



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 11 de Febrero de 2011

Características 114212816

Año XCII

No. 12

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO NÚMERO 005/2010, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. 7

RELACIÓN DE ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, QUE SE OTORGARON A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES EN EL 2010..... 33

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO

Precio del Ejemplar: \$13.76

CONTENIDO

(Continuación)

EXHORTO A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 557 FRACCIÓN VIII Y 562 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REALICEN UNA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO MINUCIOSO QUE TOMA EN CONSIDERACIÓN LOS ALTOS COSTOS DE LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y LOS ÍNDICES INFLACIONARIOS, Y FIJEN UN AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL Y PROFESIONAL QUE SEA ACORDE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES MÍNIMAS DE LAS FAMILIAS DE NUESTRO PAÍS.....

38

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA EN LAS VIALIDADES DE NUESTRO PAÍS, Y DEL ESTADO DE GUERRERO EN PARTICULAR, ASÍ COMO LAS DE PROTECCIÓN CIVIL, A QUE DISPONGAN LOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA QUE CON ABSOLUTO RESPETO A SUS DERECHOS DE LIBRE TRÁNSITO, SIRVAN DE GUÍAS Y DE APOYO A NUESTROS PAISANOS MIGRANTES EN ESTE PERÍODO VACACIONAL DECEMBRINO.....

42

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE

CONTENIDO

(Continuación)

IMPLEMENTE OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN DE NEGOCIOS QUE VENDEN PRODUCTOS ELABORADOS CON PÓLVORA, PARA EFECTO DE CERCIORARSE SI CUENTAN CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES, SI TIENEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS Y DECOMISEN EL MATERIAL EXPLOSIVO QUE SE EXPENDA DE MANERA ILEGAL..... 45

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SIGUIENDO EL PRECEDENTE DE LA LVII Y LA LVIII LEGISLATURAS, RESUELVE NOMBRAR UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA ASOCIADA AL PROYECTO HIDROELÉCTRICO "LA PAROTA", LA CUAL PODRÁ SOLICITAR Y REQUERIR INFORMACIÓN, INVITAR Y CONOCER LA OPINIÓN DE EXPERTOS, PERSONAS U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANIZAR FOROS, EVENTOS Y MESAS DE ANÁLISIS, EMITIR INFORMES PARCIALES QUE ESTIME PERTINENTES Y UN INFORME FINAL..... 48

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 101/SE/30-12-2010, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA DAR INICIO A LAS ACTIVIDADES REFERENTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL MES DE JULIO DEL 2011, APLICABLE A LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL..... 53

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 004/SO/05-01-2011, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 Y EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES.....	57
---	----

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 56-2/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	62
Tercera publicación de edicto exp. No. 165-3/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63
Tercera publicación de edicto exp. No. 1457/2009-III, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	64
Segunda publicación de edicto exp. No. 08/2009-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	66
Segunda publicación de edicto exp. No. 547-3/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	67
Segunda publicación de edicto exp. No. 185/2009-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	67

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 355/2008-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	68
Primera publicación de edicto exp. No. 088/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	69
Primera publicación de edicto exp. No. 59/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	70
Primera publicación de edicto exp. No. 81-3/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	71
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 20-2/2009, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 169/2010-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 18/2009, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	73
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 26/20207, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	73

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 156/2008-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	74
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 49-I/2010, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	75
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 165/2005-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	75

COPIA SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

ACUERDO NÚMERO 005/2010, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. Gral. Juan Heriberto Salinas Altés, Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 24 fracciones IV, IX, XXII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433; y

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer una definición común de los lineamientos para la administración y control de personal, proporcionando el marco de referencia para que ésta Secretaría cuente con un instrumento que oriente a los servidores públicos y a los integrantes de la Policía Estatal para el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, que impacte a mejorar, eficientar, organizar y profesionalizar el control de las actividades en la institución.

A) Que la instrumentación de los lineamientos para la administración y control de personal, favorecerá la consecución

de sus objetivos y metas, aumentando la eficacia de las políticas públicas, además de cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas con que se cuentan y lo más importante, generar la confianza en la ciudadanía de que los recursos públicos se ejercen con honestidad y apego a la Ley, aunado al establecimiento detallado de las funciones que desarrolla cada mando operativo o área administrativa, otorgando certeza y confianza entre quienes la conforman.

Que es necesario crear y promover la cultura de la administración y organización en la Administración Pública del Estado de Guerrero en todos sus niveles, incluyendo a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, con el propósito de colaborar con el cumplimiento de sus objetivos y poder prevenir, detectar y evitar actos de corrupción, así como impulsar la eficiencia de sus operaciones, el manejo transparente de los recursos y la confianza en el desempeño del servidor público.

Que existen prácticas internacionales y nacionales en materia de control interno, así como de administración de personal para mejorar y transpa-

rentar la gestión gubernamental, con la intención de alcanzar con eficacia y eficiencia las metas establecidas en las instituciones, por lo cual es sano y necesario establecer lineamientos al respecto, con el fin de que éstos se adopten por los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública en el desarrollo de las actividades que día a día realizan.

Que el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, es el responsable de la conducción y administración de la Secretaría, así como del establecimiento de la normatividad y lineamientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como para eficientar constantemente su actuar en el manejo de los recursos asignados y que en todos estos procesos se encuentra implícito el control interno y la administración de personal.

Que por lo expuesto y toda vez que corresponde al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil expedir los lineamientos que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control y de administración de personal, así como de establecer la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de las facultades de control, se expide el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 005/2010, POR EL

QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo único. Se Expide el Acuerdo número 005/2010, por el que se establecen los lineamientos específicos para la administración y control del personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero.

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO
- II. DEFINICIONES
- III. ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA FUNCIONAL
- IV. RESPONSABILIDADES
- V. TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS
 - A. Planeación
 - B. Reclutamiento
 - C. Evaluación de control de confianza
 - D. Curso de formación inicial
 - E. Ingreso
 - F. Asignación de servicio
 - G. Cambios de adscripción
 - H. Permuta y solicitud de cambio voluntario de adscripción
 - I. Cambio de adscripción como correctivo disciplinario
 - J. Permisos y licencias
 - 1. Hora de lactancia
 - 2. Permiso de paternidad
 - K. Vacaciones
 - L. Trámites de baja
 - 1. Renuncia
 - 2. Muerte del integrante
 - 3. Ausencia y presunción

de muerte

4. Incapacidad permanente del integrante

M. Incapacidades ordinarias

N. Jubilación

O. Retiro

P. Integración de los expediente para procedimiento disciplinario

Q. Puesta a disposición de los integrantes

R. Cumplimiento del derecho de petición, atención a quejas y demandas.

VI. SUPERVISIÓN

VII. REGLAS GENÉRICAS

VIII. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

I. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

3. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4. Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

5. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

6. Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

7. Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011.

8. Programa Estatal de Seguridad Pública 2005-2011.

9. Reglamento de la Policía Estatal.

10. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil.

11. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial

12. Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal

13. Acuerdo 004/2010, por el que se expide el Manual de Organización y Procedimientos del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal.

14. Acuerdo 003/2010 por el que se establece el Comité Interno de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil.

II. DEFINICIONES

1. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil.

2. Secretario: Al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil.

3. SEFINA: A la Secretaría de Finanzas y Administración.

4. Subsecretaría: A las Subsecretaría de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil.

5. Consejo: Al Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal.

6. Contraloría: A la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos.

7. Titular o mando: A la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Institución, en servicio activo, sobre sus inferiores o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren subordinados a él en razón de su categoría, de su cargo o de su comisión.

8. Integrante: Al elemento de la Policía Estatal.

9. INFOCAP: Al Instituto de Formación y Capacitación Policial.

III. ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA FUNCIONAL

Titulares: Secretario, Subsecretarios, Directores Generales, Subdirectores, Comandante General de la Policía Estatal, Coordinadores Regionales, Jefes de Unidades, Comandantes Regionales, Comandantes Sectoriales, Comandantes de Grupo o de servicio.

Auxiliares: Asesores de mando (Licenciados en seguridad pública), enlaces administrativos, enlaces jurídicos, enlaces de seguridad social, enlaces de la licencia colectiva 110, enlaces de parque vehicular, enlaces de servicio de alimentación, personal de servicio médico, de telecomunicaciones, de mantenimiento, del servicio de emergencias y denuncia anónima y del Sistema Estatal de Información Policial.

IV. RESPONSABILIDADES

1. **Del Secretario:** Autorizar, validar, emitir, fijar, ordenar, establecer, generar, administrar, determinar, fomentar y aprobar.

2. **De los Subsecretarios:** Controlar, supervisar, corregir, planear, proponer, organizar, ejecutar, promover y consensar.

3. **De los Directores Generales:** Conducir, dirigir, elaborar, conocer, tramitar, asistir, formular, participar, procurar, compilar, resguardar, resolver, vigilar, evaluar, supervisar y revisar.

4. **De los Subdirectores:** Ejecutar, auxiliar, realizar, llevar, custodiar, hacer, actualizar, recopilar, solicitar, representar, rendir informes, opinar, recomendar, formular, integrar expedientes, llevar registros, analizar, coadyuvar, proponer e informar.

5. **Del Comandante General de la Policía Estatal:** Verificar, inspeccionar, solicitar, informar, llevar, capacitar, desarrollar, profesionalizar, equipar, educar, adscribir, notificar, cerciorarse y vigilar.

6. **De los Coordinadores Regionales, de los Jefes de Unidades, de los Comandantes Regionales, de los Comandantes Sectoriales y de los Comandantes de Grupo o de servicio:** Ejecu-

tar, operar, realizar, implementar, cumplir, instrumentar, efectuar e informar.

V. TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

A. PLANEACIÓN

Este proceso tendrá por objeto definir las prioridades de personal, puestos o cargos en la policía estatal, las cuales serán determinadas de conformidad con la disponibilidad presupuestal y con las necesidades operativas (investigación, prevención, reacción, servicios y otras), que serán planteadas por los titulares de las Subsecretarías, con base en las propuestas que formulen las unidades de su adscripción.

Los titulares de las Subsecretarías deberán presentar las propuestas de necesidades ante el Comité Interno de Desarrollo Policial, quien analizará y resolverá en definitiva con base a los planteamientos que le formulen.

Emitida la resolución del Comité Interno de Desarrollo Policial, se autorizará a la Dirección General de Desarrollo Humano el inicio del reclutamiento.

B. RECLUTAMIENTO

El reclutamiento será conducido por la Dirección General de Desarrollo Humano, quien será responsable de la elaboración

y publicación de la convocatoria correspondiente, en la que se establecerán las plazas vacantes, así como los requisitos de ingreso y perfiles que deberán cubrir los candidatos.

Entrevista: Los candidatos deberán someterse a una entrevista de diagnóstico que correrá a cargo del personal de las diferentes especialidades que al efecto se designen, para la identificación de los requisitos y perfiles idóneos para la ocupación de las plazas vacantes o de nueva creación. Desahogada la entrevista de diagnóstico, los titulares de las Subsecretarías correspondientes a las plazas vacantes o de creación, formalizarán por oficio las propuestas respectivas de los candidatos, la cual dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Humano.

Tratándose de las áreas staf jerárquicamente adscritas al titular de la dependencia, la entrevista y propuesta, será desahogada por los jefes (as) de las unidades respectivas.

Del oficio de propuestas que se hiciere, se deberá marcar la copia de conocimiento respectiva al Secretario (a), así como al jefe (a) de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos y al Comandante General de la Policía Estatal, para efectos de registro y control correspondiente.

Entrega y recepción de documentos: Los candidatos propues-

tos deberán entregar la documentación que se les requiera para participar en este proceso, misma que deberán entregar en la fecha y hora señalada en la convocatoria respectiva, ante el Departamento de Profesionalización dependiente de la Dirección General de Desarrollo Humano.

Recibida la documentación requerida, el jefe (a) del Departamento de Profesionalización, elaborará la solicitud de evaluación del personal propuesto, al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, que será firmada por el Director (a) de Desarrollo Humano, marcando la copia de conocimiento respectiva al Secretario (a) Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

C. EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA

El jefe (a) del Departamento de Profesionalización será el responsable de la conducción del trámite y seguimiento del proceso de evaluación de los candidatos, llevando al efecto un registro de ésta actividad.

Los candidatos se someterán a las evaluaciones que al efecto practique el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, con el fin de determinar si son o no aptos para ser integrados como aspirantes al curso de formación inicial en el INFOCAP.

Desahogado el trámite de

evaluación, el titular del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza comunicará oficialmente al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública los resultados del proceso de evaluación y éste a su vez hará lo propio ante el Director (a) de Desarrollo Humano, marcando la copia de conocimiento respectiva al titular de la dependencia, a los Subsecretarios (as), a la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos y al Comandante General de la Policía Estatal. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública ordenará al responsable del Sistema de Enlace de Banco de Datos el registro de los resultados de evaluación ante el Sistema Nacional y Estatal de Información.

Asimismo, el director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza informará al titular del INFOCAP, a efecto de que quienes hayan resultado aptos reciban el curso de formación inicial, de conformidad con la especialidad y perfil de ingreso respectivo, emitiendo las comunicaciones respectivas al departamento de profesionalización de la Dirección General de Desarrollo Humano.

D. CURSO DE FORMACIÓN INICIAL

Durante la recepción del curso de formación inicial, los aspirantes estarán obligados a observar las normas disciplinarias del INFOCAP. Si alguno de

los aspirantes incumpliera las normas internas del INFOCAP, se procederá en términos de la normatividad del propio instituto en un término no mayor de 24 horas, quien tendrá la obligación de informar inmediatamente a la Dirección General de Desarrollo Humano de los procedimientos iniciados, y esta a su vez con la misma prontitud, al Comité Interno de Desarrollo Policial, para la intervención legal que le asista.

Concluido el curso de formación inicial, los aspirantes que lo hayan aprobado, recibirán la constancia respectiva; como consecuencia el titular del INFOCAP, remitirá a la Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza, la relación de los aspirantes aprobados, para el registro respectivo.

Hecho lo anterior el titular del INFOCAP, informará a Dirección General de Desarrollo Humano, la relación de los aspirantes aprobados, para por conducto del Departamento de Profesionalización se gestione la expedición de los certificados de los aspirantes ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de confianza, para su registro ante el Sistema Nacional y Estatal de Información.

E. INGRESO

Una vez que los aspirantes hayan sido certificados y registrados en el Sistema Nacional y Estatal de Información, la Di-

rección General de Desarrollo Humano, dará cuenta al Comité Interno de Desarrollo Policial, para que valide y autorice la formalización de los trámites para el ingreso de los aspirantes a la Institución Policial.

Los trámites de alta, serán realizados por la Dirección General de Desarrollo Humano y oficializados por la Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano, en los cuales se incluirá las gestiones para la inscripción de los integrantes en los institutos de seguridad social y demás prestaciones derivadas de la relación jurídica entroncada.

Una vez concluido el trámite de alta ante la SEFINA y enderezada la gestión ante las instituciones de seguridad social, se procederá a la expedición de los nombramientos, acta de protesta y credencial de identificación oficial, así como la formación de los expedientes personales de cada elemento, como integrante de la institución policial; trámite que estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Humano.

La expedición del nombramiento y acta de protesta correrá a cargo del Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil. Documentos que se integrarán al expediente personal de cada integrante.

F. ASIGNACIÓN DE SERVICIO

Una vez materializado el

ingreso administrativo de los integrantes, la Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano, solicitará a los titulares de las Subsecretarías, la determinación oficial del destino específico del personal que se les vaya a asignar.

Los titulares de las Subsecretarías beneficiarias contarán con un plazo perentorio de 24 horas, para dar respuesta a la petición señalada en el párrafo anterior, trámite que desahogaran forzosamente vía oficio.

Una vez que los titulares de las Subsecretarías beneficiarias hayan cumplido con el trámite señalado en el párrafo anterior, la Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano, en un plazo no mayor a 24 horas emitirá las ordenes de asignación de servicio específica, al personal de nuevo ingreso, conforme a la determinación de necesidades de personal que hayan emitido los titulares de las Subsecretarías. De los trámites anteriores se marcarán las copias de conocimiento respectiva al Secretario, a las unidades staf, al Comandante General de la Policía Estatal y a los titulares de las Subsecretarías beneficiarias; así mismo la Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Humano, dará cuenta en forma pormenorizada al Comité

Interno de Desarrollo Policial, de los tramites desahogados.

Los integrantes de nuevo ingreso una vez que reciban la orden de asignación específica de la Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano, deberán firmar plasmado su nombre, firma, fecha y hora de recibido el documento, además de contar con un término no mayor a 24 horas para presentarse a disposición del área que le haya sido asignada, teniendo la obligación ineludible de informar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Humano de su presentación, pudiendo hacer uso de los medios electrónicos para ello, misma obligación tendrá el titular del área de asignación correspondiente, la cual se desahogará dentro de las 24 horas siguientes a que se presente el integrante.

De todos los trámites relacionados con el ingreso, asignación de servicio, presentación e informe de ésta, la Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Humano, dará cuenta en forma pormenorizada al Comité Interno de Desarrollo Policial para conocimiento y efectos conducentes.

G. CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN.

El trámite de cambio de adscripción de un integrante se podrá verificar, por necesidades del servicio, por permuta,

por correctivo disciplinario o por solicitud.

Necesidades del servicio. La adscripción así designada no implica en ninguna forma inamovilidad en el lugar o sede a la que fueron destinados y estará sujeto al tiempo y demás circunstancias que demande las necesidades del servicio, sin que en ningún caso pueda exceder de dos años en la misma circunscripción territorial.

Los Integrantes pueden ser cambiados de adscripción de un determinado lugar físico a otro, mediante órdenes de asignación del servicio instadas por los coordinadores regionales, ante la Subsecretaria de su adscripción, quien gestionará la formalización del movimiento ante la Subsecretaria de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano.

La Subsecretaria de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano, notificará al Integrante la adscripción que le sea fijada; el integrante deberá trasladarse de inmediato al lugar de adscripción a recibir las órdenes y servicio correspondientes, atendándose los lineamientos a que se hace referencia en la asignación del servicio.

Comisiones o servicios extraordinarios. Cuando exista la necesidad de cambios o movimientos de personal, para el cumplimiento de determinada misión

operativa, las Subsecretarias previa elaboración del Plan de Operaciones respectivo, y aprobación del Secretario, formularán la relación de personal comisionado, misma que enviarán a la Subsecretaria de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano, para la previsión y satisfacción, de las necesidades que requieran para el cumplimiento de las operaciones, para efecto de lo anterior, la Subsecretaria de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano, deberá tomar las provisiones necesarias, para garantizar el cumplimiento de estas misiones, sin excusa ni pretexto.

Paralelo al trámite anterior, las Subsecretarias, librarán las órdenes respectivas por escrito al personal comisionado, indicando la misión encomendada.

Las comisiones o servicios extraordinarios serán siempre de naturaleza transitoria, de tal suerte que una vez que se haya satisfecho el objetivo, el personal comisionado deberá de incorporarse de inmediato al centro de adscripción del que provenga, para lo cual, los coordinadores, informaran a la Dirección General de Desarrollo Humano, sobre la reincorporación del personal a su centro de adscripción, dentro de las 24 horas siguientes al término de la comisión o servicio.

H. PERMUTA O SOLICITUD DE CAMBIO VOLUNTARIO DE ADSCRIPCIÓN

La permuta se podrá llevar a cabo en los siguientes casos:

a) Entre los elementos que cuenten con una plaza de igual categoría y especialidad,

b) Que haya cumplido cuando menos un año de servicio en un mismo lugar.

c) Que no esté sujeto a procedimiento disciplinario o de permanencia o judicial.

d) Que exista dualidad de necesidad de personal entre los lugares de adscripción pretendidos.

e) Que sea para mejorar la prestación del servicio.

El cambio de adscripción por permuta se iniciará a solicitud por escrito de los integrantes interesados, dirigida a la Dirección General de Desarrollo Humano, a través del formato autorizado para ello por la Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano.

El formato de solicitud deberá contener las autorizaciones, de los mandos inmediatos de los integrantes interesados, responsables de las unidades operativas, así como del Subsecretario de su adscripción.

Recibida la solicitud de permuta por la Dirección General de Desarrollo Humano, ésta dictará un acuerdo en la que ana-

lice la procedencia o improcedencia de la petición, dando la intervención que le asista a la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, respecto de los motivos reales que generan la solicitud y ésta en un término no mayor a 48 horas se pronunciará sobre el particular.

Desahogado el trámite anterior, la Dirección General de Desarrollo Humano emitirá la respuesta a los integrantes interesados.

En caso de que la solicitud se apruebe, se procederá a la asignación del servicio, siguiendo al efecto los lineamientos previstos en el apartado correspondiente.

I. CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN COMO CORRECTIVO DISCIPLINARIO

El cambio de adscripción como correctivo disciplinario, corresponderá dictaminarlo a los mandos operativos de la Policía Estatal, mediante la aplicación del procedimiento específico señalado para tal efecto en el presente documento.

Este correctivo disciplinario procederá en forma gradual y cuando otros ya no hayan sido eficaces para corregir la conducta del integrante, circunstancia que deberá acreditarse en el procedimiento respectivo mediante la documentación que pruebe la utilización de otros medios de corrección. Excepcionalmente se podrá dispensar de

ésta obligación cuando la conducta desplegada por el integrante constituya falta grave o muy grave, así señalada en el Manual de Organización y Procedimientos del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal.

Una vez dictaminada la aplicación del cambio de adscripción como correctivo disciplinario, el mando operativo de la Policía Estatal que emitió la resolución, deberá remitir las constancias respectivas a la Dirección General de Desarrollo Humano, dando ésta la intervención que le asista a la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos para los efectos de evaluación y registro correspondiente.

Llegada las constancias a la Dirección General de Desarrollo Humano, ésta de inmediato deberá dar cuenta al Comité interno de desarrollo policial a fin de que sea éste órgano colegiado quien en su caso homologue y le de firmeza a la resolución, para que se ejecute.

Homologada la resolución, se autorizará a la Dirección General de Desarrollo Humano, formalice el trámite de asignación de servicio por cambio de adscripción, siguiendo al efecto los lineamientos señalados en el apartado correspondiente.

J. PERMISOS Y LICENCIAS

Las licencias que se concedan serán con goce y sin goce de sueldo, la solicitud de li-

cencia, se hará por escrito del interesado, que dirigirá a la Dirección General de Desarrollo Humano, a través del formato autorizado por la Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano.

El formato de solicitud deberá contener las autorizaciones, del mando inmediato del interesado, responsable de la unidad operativa, así como del Subsecretario de su adscripción.

Recibida la solicitud de licencia por la Dirección General de Desarrollo Humano, ésta dictará un acuerdo en la que analice la procedencia o improcedencia de la petición, dando la intervención que le asista a la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, respecto de los motivos en que el interesado funda su solicitud; la Dirección General de Desarrollo Humano, hará lo correspondiente ante la SEFINA sobre el particular.

Desahogado el trámite anterior, la Dirección General de Desarrollo Humano emitirá la respuesta al interesado, entregándole la comunicación por escrito, en el que se le haga del conocimiento de la autorización o no de la licencia.

En caso de licencias con goce de sueldo, el mando inmediato podrá otorgarlo, siempre y cuando ésta no rebase de tres días. Se iniciará a solicitud del interesado, dirigida a su mando inmediato, quien se pro-

nunciará sobre el particular, entregando al interesado la comunicación por escrito sobre la autorización o no de la misma, marcando las correspondientes copias a la Dirección General de Desarrollo Humano y a la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos para efecto de conocimiento y registro.

1. HORA DE LACTANCIA

La trabajadora que dé a luz gozará de una hora de lactancia durante su jornada laboral, con la finalidad de que amamante a su bebe por un periodo de un año, teniendo la opción de tomarla a la hora de entrada o salida.

La solicitud de lactancia, se hará por escrito del interesado en original y dos copias, acompañado de certificado de nacimiento en el que expresará los motivos de una manera clara, precisa y real, que dirigirá a la Dirección General de Desarrollo Humano, a través del formato autorizado por la Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano.

El formato de solicitud deberá contener la autorización, del mando inmediato de la interesada, responsable de la unidad operativa, así como del Subsecretario de su adscripción.

La interesada, deja copia de su solicitud con la firma de acuse de recibido por la Dirección General de Desarrollo Humano y entrega copia a su mando

inmediato.

Recibida la solicitud de lactancia por la Dirección General de Desarrollo Humano, dará la intervención que le asista a la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, además de hacer lo correspondiente ante la SEFINA sobre el particular

Desahogado el trámite anterior, la Dirección General de Desarrollo Humano emitirá la respuesta al interesado, entregándole la comunicación por escrito, en el que se le haga del conocimiento de la autorización o no, de la hora de lactancia.

2. PERMISO POR PATERNIDAD

Todo trabajador gozará de 05 días de descanso por paternidad en caso de que su esposa o concubina dé a luz, con la finalidad de que puedan coadyuvar en las tareas propias del parto.

La solicitud de permiso por paternidad, se hará por escrito del interesado en original y dos copias, acompañado de certificado de matrimonio y datos indubitables del nacimiento del menor hijo, además de expresar los motivos de una manera clara, precisa y real, que dirigirá a la Dirección General de Desarrollo Humano, a través del formato autorizado por la Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano.

El formato de solicitud deberá contener la autorización,

del mando inmediato del interesado, responsable de la unidad operativa, así como del Subsecretario de su adscripción.

El interesado, deja copia de su solicitud con la firma de acuse de recibido por la Dirección General de Desarrollo Humano y entrega copia a su mando inmediato.

Recibida la solicitud de permiso por paternidad por la Dirección General de Desarrollo Humano, dará la intervención que le asista a la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, además de hacer lo correspondiente ante la SEFINA sobre el particular.

Desahogado el trámite anterior, la Dirección General de Desarrollo Humano emitirá la respuesta al interesado, entregándole la comunicación por escrito, en el que se le haga del conocimiento de la autorización o no del permiso por paternidad.

K. VACACIONES

La solicitud de vacaciones, se hará por escrito del interesado, que dirigirá a la Dirección General de Desarrollo Humano, a través del formato denominado solicitud de vacaciones, autorizado por la Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano.

El formato de solicitud deberá contener las autorizaciones, del mando inmediato del

interesado, responsable de la unidad operativa, así como del Subsecretario de su adscripción.

Recibida la solicitud de vacaciones por la Dirección General de Desarrollo Humano, ésta dará la intervención a la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos para efectos de conocimiento y registro.

La Dirección General de Desarrollo Humano entregará el acuse de recibo al interesado, quien deberá estar contemplado en el calendario de personal que los mandos operativos enviaron a la oficina de Desarrollo Humano en la primera quincena del mes de enero, que hará las veces de autorización de vacaciones, salvo comunicación en contrario al interesado. Si el integrante registra asistencia por medio de tarjeta o sistema biométrico, se deberá enviar el formato de solicitud de vacaciones debidamente validada por la Dirección General de Desarrollo Humano al Departamento de Registro y Control de Personal de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, para los efectos de justificación de asistencia.

L. TRÁMITES DE BAJA

La baja constituye un trámite de naturaleza administrativa, sin que sea necesaria manifestación alguna o pronunciamiento del Consejo de Honor y

Justicia, para que surta sus efectos plenos, dada la naturaleza de los documentos que lo generan.

La conclusión del servicio por baja, motivará la suspensión inmediata de los derechos y obligaciones que otorga la carrera policial.

Ejecutada la baja en cualquiera de sus especies la Dirección General de Desarrollo Humanos, deberá realizar las gestiones necesarias ante el Secretario General para actualizar los registros contenidos en las bases de datos a que se refiere el presente Manual.

1. RENUNCIA

La renuncia es el acto unilateral mediante el cual un Integrante expresa su voluntad de terminar los efectos de su nombramiento en la Institución, por así convenir a sus intereses.

El procedimiento de baja en la Institución iniciará en el momento mismo que surte efectos la renuncia y el escrito en que se haga constar deberá indicar dichos efectos a partir del día en que se presenta.

El trámite por renuncia del integrante se desarrollará de la siguiente forma:

a. El escrito de renuncia deberá ser dirigido al Secretario y será presentado con fir-

ma autógrafa del Integrante que la formula, ante el titular de la unidad de adscripción;

b. El titular o mando de la unidad correspondiente deberá recabar el documento de movimiento de personal, el documento en que se haga constar la entrega del equipo, material, armamento, credenciales y el gafete que al Integrante se le hubiere asignado para desempeñar sus funciones;

c. Integrado el expediente con los documentos que prevén los incisos a y b que anteceden, lo remitirá a la Dirección General de Desarrollo Humano, acompañado de la correspondiente solicitud de preventiva de pago;

d. Recibido el expediente en la Dirección General de Desarrollo Humano, ésta procederá sin demora a ejecutar la baja del Integrante, generando las gestiones correspondientes ante la SEFINA, mandando hacer las anotaciones respectivas en el expediente personal y en los registros del sistema estatal y nacional de información.

2. MUERTE DEL INTEGRANTE

El acta de defunción en copia certificada constituye el documento idóneo para tramitar la baja de los Integrantes por muerte, con los efectos administrativos que de ésta deriven y que le asistan a los beneficiarios.

Inmediatamente después del fallecimiento del Integrante, la Subdirección del Trabajo y Previsión Social dispondrá la realización de las gestiones administrativas correspondientes a favor de los beneficiarios.

El procedimiento de baja por fallecimiento de un Integrante se desarrollará de la siguiente manera:

a. El titular o mando de la unidad correspondiente, al tener conocimiento del fallecimiento de un Integrante adscrito a su área, procederá a recabar el acta de defunción correspondiente y elaborará el acta circunstanciada, con el fin de recuperar el equipo, material, armamento, credenciales y gafete que al Integrante fallecido se le hubiere asignado para desempeñar sus funciones;

b. El titular o mando de la unidad correspondiente deberá recabar el documento de movimiento de personal y tramitará la solicitud de preventiva de pago; asimismo elaborará el acta circunstanciada de la destrucción de las insignias y uniformes, de acuerdo a los lineamientos que marque la Dirección General de Administración;

c. El titular o mando de la unidad respectiva, remitirá a la Dirección General de Desarrollo Humano, el expediente del Integrante fallecido, anexando copias certificadas del acta de defunción, documento de movi-

miento de personal, solicitud de preventiva de suspensión pago y las actas circunstanciadas de recuperación de equipo, material y armamento y de la destrucción de credenciales;

d. Enterada la Dirección General de Desarrollo Humano, ejecutará la baja emitiendo la constancia respectiva y comunicará la unidad a la cual estaba adscrito, la liberación de la plaza, y

e. Siempre que un integrante fallezca en actos de servicio, la Dirección General de Desarrollo Humano estará facultada para otorgar, por concepto de prestación extraordinaria, el pago correspondiente al total de la quincena al que dicho fallecimiento ocurra.

3. AUSENCIA O PRESUNCION DE MUERTE

El trámite descrito en el Apartado A del presente Capítulo será aplicable en los casos de desaparición de un Integrante en actos de servicio, previa:

I. Denuncia de hechos ante la autoridad ministerial correspondiente, y

II. Resolución judicial que determine la medida provisional en caso de ausencia, en términos de las disposiciones aplicables.

La baja será determinada a criterio del Consejo, valorando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.

Para el pago de los derechos derivados de la relación administrativa por parte de la Institución, la persona nombrada como depositario de los bienes o representante del Integrante presentará ante el Consejo la resolución judicial que determine la medida provisional en caso de ausencia, así como copia certificada de la denuncia de hechos efectuada ante la autoridad ministerial correspondiente.

La baja decretada de conformidad con el presente documento deja a salvo los derechos de los Integrantes ausentes para que, en caso de aparición, pueda reingresar a la Institución, contando para ello con derecho de preferencia.

4. INCAPACIDAD PERMANENTE DEL INTEGRANTE

El dictamen médico emitido por el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, constituye el documento idóneo para tramitar la baja de un Integrante por incapacidad permanente, con los derechos y obligaciones que establezca la ley aplicable.

En lo que concierne a la incapacidad permanente se estará a lo previsto por la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Para los efectos de la incapacidad permanente se esta-

blece el siguiente procedimiento:

a. El Integrante deberá presentar ante el titular de la unidad a la que se encuentre adscrito su dictamen médico de invalidez, quien deberá recabar el documento de movimiento de personal, el documento en que se haga constar la entrega del equipo, material, armamento, credenciales y el gafete que al Integrante se le hubiere asignado para desempeñar sus funciones y remitirá la solicitud de preventiva de pago;

b. Integrado el expediente con la documentación señalada en la fracción anterior, será remitido a la Subdirección de Trabajo y Seguridad Social, misma que conciliará con el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la validez del dictamen de incapacidad, y

c. Verificado lo anterior, la Subdirección de Trabajo y Seguridad Social solicitará a la Dirección General de Desarrollo Humano proceda a ejecutar la baja, así como la emisión de la constancia correspondiente, para los efectos legales procedentes, lo que será comunicado a la unidad en la que se encontraba radicada la plaza.

M. INCAPACIDADES ORDINARIAS

Las incapacidades médicas que se les concedan a los integrantes por alguna enfermedad

o padecimiento, deberán ser enteradas al coordinador, jefe o mando, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su expedición, quienes tendrán la obligación de enterarlas en un término igual y por los medios que estén a su alcance a la Dirección General de Desarrollo Humano y a la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, sin perjuicio de la presentación de sus originales.

La incapacidad o licencia médica expedida por los Institutos de seguridad social oficiales, serán el medio idóneo para la justificación de la inasistencia, sin perjuicio de que ésta sea corroborada por el personal médico de la Secretaría, quienes tendrán la obligación de llevar un registro y seguimiento de éstas incidencias en apoyo a los coordinadores, jefes o mandos de la Policía Estatal.

El personal médico de la Secretaría en coordinación con los auxiliares de seguridad social, adscritos a las diferentes regiones del estado, tendrán la obligación permanente de realizar la supervisión respectiva en torno a la emisión o expedición de éste tipo de licencias.

Asimismo, cuando por razones del lugar, distancia, hora o cualquier otra circunstancia que imposibilite al integrante el acceso a los servicios médicos de las instituciones de seguridad social oficiales, el personal médico de la Secretaria,

estará facultado para expedirlas, así como en su caso, homologar la validez de alguna expedida por facultativo particular, mismas que únicamente podrán tener vigencia hasta por dos días, plazo en el cual, el personal médico y el de seguridad social deberán coordinarse para que el integrante sea atendido y valorado por las instituciones de seguridad social oficiales.

N. JUBILACIÓN

Jubilación es el acto por el cual un Integrante da por terminada su prestación de servicios por razón de la edad o tiempo de servicios, con los principios y derechos que marque la legislación vigente.

En lo que concierne a la jubilación se estará a lo previsto por la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Para efectos de jubilación y de acuerdo a los años de servicios que establezca la legislación respectiva, al integrante le será otorgado el grado inmediato superior; éste no poseerá autoridad técnica ni operativa, pero se le tendrá la consideración, subordinación y respeto debido a la dignidad de ex-Integrante.

Para los efectos de jubilación se establece el siguiente procedimiento:

a. El Integrante que pre-

tenda obtener su jubilación, deberá tramitar ante la Subdirección de Trabajo y Seguridad Social por conducto del titular de la unidad a la que se encuentre adscrito, su licencia pre jubilatoria con goce de sueldo íntegro hasta por noventa días previos a la jubilación, para efectos de realizar los trámites conducentes ante el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero;

b. Recibida la solicitud de prejubilación el titular de la unidad respectiva o mando, la enviará a la Subdirección de Trabajo y Seguridad Social, quien verificará su procedencia y comunicará lo conducente al Consejo remitiendo el expediente respectivo para su resolución;

c. Autorizada la licencia, el titular o mando de la unidad donde esté adscrito el Integrante, deberá elaborar el documento que haga constar la entrega recepción y al ser aprobada su jubilación, deberá elaborar el documento de movimiento de personal, así como la solicitud de preventiva de pago, y

d. Verificado lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Humano, a instancia del Consejo de Honor y Justicia, ejecutará la baja y emitirá la constancia correspondiente, para los efectos legales procedentes, lo que será comunicado a la unidad en la que se encontraba radicada la plaza.

O. RETIRO

El trámite de retiro se desarrollará de la siguiente forma:

El integrante que pretenda retirarse presentará por escrito la solicitud de separarse del servicio y acogerse al beneficio que le otorga el programa que al efecto emita el Gobierno del Estado de conformidad con la legislación aplicable;

El titular o mando de la unidad a la que se encuentre adscrito, remitirá la solicitud a la Subdirección de Trabajo y Seguridad Social, quien indagará si el solicitante cumple los requisitos legales para ser remitida al Consejo de Honor y Justicia para su resolución, de no ser procedente será informado el solicitante para evitarle perjuicios en su servicio;

Autorizada la solicitud por el Consejo de Honor y Justicia, la Dirección General de Desarrollo Humano informará al titular o mando de la unidad a que se encuentre adscrito el solicitante a efecto de que remita el documento de movimiento de personal, el documento en que se haga constar la entrega del equipo, material, armamento, credenciales y el gafete que al Integrante se le hubiere asignado para desempeñar sus funciones y la preventiva de pago;

Recibido el expedientillo en la Dirección General de De-

sarrollo Humano, procederá sin demora a ejecutar la baja del Integrante emitiendo la constancia respectiva, y remitirá a la Dirección General Administración un tanto de la misma a efecto de que se integre al expediente personal.

P. INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES PARA PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Los coordinadores, jefes o mandos de la Policía Estatal en cualquiera de sus especialidades serán los responsables de documentar las incidencias que incidan en faltas al régimen disciplinario y de permanencia de los integrantes, para lo cual serán auxiliados en su instrumentación por el personal jurídico y administrativo con el que cuenten para este servicio.

Las faltas o infracciones al régimen disciplinario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

a) El no observar un trato respetuoso con todas las personas;

b) No portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la Institución, mientras se encuentre en servicio, si las necesidades de este así lo requieren, y

c) El extravío del gafete de acceso o identificación oficial que le hubieran sido proporci-

onados por la Institución para el ejercicio de sus funciones como Integrante de la misma.

Faltas graves:

a) No cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, así como todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

b) El desconocimiento de la escala jerárquica de la Institución así como la falta de consideración y respeto debidos a los superiores, subordinados o iguales;

c) No responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a quien emitió dicha orden y en caso de no recibir restricción sobre el conocimiento de esa instrucción, a cualquier superior que por la naturaleza de la orden deba conocer sobre su cumplimiento;

d) El extravío o falta de cuidado en el mantenimiento del armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones;

e) Portar y/o usar su arma de cargo fuera de los actos del servicio;

f) No hacer entrega, al superior de quien dependa, del informe escrito de sus actividades en el servicio o en las misiones encomendadas, con la periodicidad indicada y,

g) No expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite con la forma, disciplina y subordinación debidas un subalterno, con el objeto de salvaguar-

dar la seguridad de éste, o por la naturaleza de las mismas.

Faltas muy graves:

a) No conducirse con dedicación y disciplina, así como la falta de apego al orden jurídico y de respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

b) Todo acto arbitrario o que limite indebidamente las acciones y/o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

c) No mantener la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca;

d) No prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como el no brindar protección a sus bienes y derechos;

e) No realizar sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna por cuestiones de raza, género, religión, preferencia sexual o cualquier otro motivo injustificado;

f) Infligir o tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales;

g) Solicitar y/o aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, así como llevar a cabo cualquier acto de corrupción y, en caso de tener

conocimiento de alguno, el no denunciarlo;

h) Ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

i) No velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

j) Disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

k) Faltar a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia sin la debida justificación;

l) No informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

m) No fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

n) Sustraer, ocultar, alterar, dañar o extraviar información o bienes en perjuicio de la Institución;

ñ) Dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

o) No atender con la debida diligencia y celeridad, la so-

licitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia;

p) Introducir a las instalaciones de la institución bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

q) Consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los de los medicamentos controlados que sean autorizados mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de la Institución;

r) Consumir en las instalaciones de la Institución o en actos de servicio, bebidas embriagantes;

s) Realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución y/o Secretaría, dentro o fuera del servicio;

t) Permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas, así como el hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

u) Hacer uso de la fuerza de forma irracional y desproporcionada, así como la falta de

respeto a los derechos humanos y,

v) Asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia.

La instrumentación de los expedientes se desarrollará bajo los siguientes pasos:

a. Iniciará por reporte de incidencia o parte informativo dirigido al coordinador, jefe o mando.

b. Recibido el reporte de incidencia o parte informativo, el auxiliar jurídico procederá a la instrumentación de las actas administrativas en donde se radique el reporte, se ordene la práctica de diligencias para la integración del expediente, encaminado a dejar constancia plena del hecho imputado.

c. Al expediente que se integre deberán ser agregadas las documentales relacionados con el caso,

d. Las actas administrativas que se levanten, deberán ser suscritas por el coordinador, jefe o mando, por el auxiliar jurídico, por los testigos de cargo y de asistencia.

e. Integrado el expediente, el coordinador, jefe o mando, remitirá el original del mismo mediante oficio a la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, solicitando el inicio de la investigación correspondiente y en su caso la solicitud de ini-

cio de procedimiento ante el Consejo, marcando copia de conocimiento al Secretario, al Subsecretario de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano, a la Subsecretaría de su adscripción, a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y al Comandante General de la Policía Estatal.

f. Recibido el expediente por la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, acordará lo que en derecho proceda, dando cuenta de ello al Comité Interno de Desarrollo Policial.

g. Los coordinadores, jefes o mandos por sí o por conducto de los enlaces jurídicos, tendrán la obligación de dar seguimiento al expediente en trámite en todas sus etapas, para la deducción de los derechos que le asistan.

Q. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES

Solo que se trate de faltas muy graves así determinadas en éste acuerdo, habrá lugar a la puesta a disposición física del integrante a la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, para lo cual primeramente los coordinadores, jefes o mandos de la Policía Estatal, deberán consultar por los medios que tengan a su alcance al titular de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, a fin que determine si el integrante es o no puesto a disposición.

En caso que se determine que el integrante sea puesto a

disposición, el coordinador, jefe o mando de la Policía Estatal, marcará copia del oficio respectivo al integrante con efectos de notificación, para que un término no mayor a 24 horas se presente a disposición de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, con el apercibimiento de que en caso de omitir presentarse en el lugar y plazo señalado, se iniciará el cómputo de las inasistencias injustificadas respectivas.

Una vez que el integrante se presente a la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, de inmediato se practicarán las diligencias a que haya lugar, tramitando de inmediato la puesta a disposición del integrante a la Dirección General de Desarrollo Humano, previa propuesta del Subsecretario de la especialidad o adscripción, para la asignación del servicio en la plaza sede las oficinas centrales de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, trámite que se desahogará dentro de las 24 horas siguientes a que el elemento sea haya presentado a la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos.

Bajo ningún supuesto, los coordinadores, jefes o mandos de la Policía Estatal estarán facultados para suspender, impedir o negar servicio a los integrantes que estén o no sujetos a procedimiento, a no ser que exista de por medio orden suspensión de funciones así decretada por escrito.

En éstos trámites se aplicarán en lo conducente, los lineamientos relativos a la asignación del servicio previstos en éste documento.

R. CUMPLIMIENTO AL DERECHO DE PETICIÓN, ATENCIÓN DE QUEJAS Y DEMANDAS

A todo escrito de petición dirigida a los coordinadores, jefes o mandos de la Policía Estatal, éstos tendrán la obligación ineludible de dar respuesta por escrito al peticionario, atendiendo al siguiente procedimiento:

a) Se deberá atender las reglas previstas en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para tal efecto, realizando la consulta por los medios a su alcance a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

b) Recibida la consulta ante la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, ésta emitirá los lineamientos bajo los cuales se deberá atender la petición.

QUEJAS DE DERECHOS HUMANOS.

Los coordinadores, jefes o mandos, por conducto de las áreas jurídicas de su adscripción, deberán atender las quejas de particulares y de organismos de derechos humanos, bajo el siguiente procedimiento:

Recibida la queja, las áreas jurídicas correspondientes, deberán comunicar de inmediato

por los medios que estén a su alcance ésta incidencia a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Llegada la comunicación a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, la Subdirección encargada de estos asuntos, de inmediato se impondrá de su contenido, emitiendo los lineamientos bajo los cuales se deberá atender el asunto.

Recibido los lineamientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, los enlaces jurídicos elaborarán el proyecto de informe correspondiente, que de la misma manera deberá ser validado por la Subdirección responsable de éstos asuntos.

Desahogado el trámite anterior, los enlaces jurídicos tramitarán la firma del informe respectivo y su presentación ante los organismos en tiempo y forma, procediendo a dar seguimiento en todas las etapas del asunto, informando de manera permanente a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

En todo momento la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, tendrá la responsabilidad de dar cuenta al Secretario, desde el inicio de la queja, respuesta y seguimiento puntual a éstos asuntos.

DEMANDAS. Los coordinadores, jefes o mandos, por conducto de las áreas jurídicas de su

adscripción, deberán atender las demandas que provengan de los órganos jurisdiccionales, bajo el siguiente procedimiento:

Recibida la demanda, las áreas jurídicas correspondientes, deberán comunicar de inmediato por los medios que estén a su alcance ésta incidencia a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Llegada la comunicación a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, la Subdirección encargada de estos asuntos, de inmediato se impondrá de su contenido, emitiendo los lineamientos bajo los cuales se deberá atender el asunto.

Recibido los lineamientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, los enlaces jurídicos elaborarán el proyecto de contestación de demanda, que de la misma manera deberá ser validado por la Subdirección responsable de éstos asuntos.

Desahogado el trámite anterior, los enlaces jurídicos tramitarán la firma de la contestación de demanda y su presentación ante los órganos jurisdiccionales en tiempo y forma, procediendo a dar seguimiento en todas las etapas al asunto, informando de manera permanente a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

En todo momento la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, tendrá la responsabi-

lidad de dar cuenta al Secretario, desde el emplazamiento a juicio, contestación de demanda y seguimiento puntual a éstos asuntos.

VI. SUPERVISIÓN

Con el propósito de que se vigile el adecuado cumplimiento de las disposiciones de éste acuerdo, el Secretario, la Unidad de Contraloría y Asuntos Interiores y el Comité Interno de Desarrollo Policial tendrán la responsabilidad originaria en todo momento de supervisar que las acciones y trámites se desahoguen conforme a los lineamientos de éste acuerdo.

Asimismo y de forma subsidiaria, los coordinadores, jefes o mandos de la Policía Estatal, en cadena jerárquica, serán responsables de la vigilancia inmediata de la administración y control de personal, para lo cual tendrán la obligación permanente de registrar, documentar e informar por los medios que estén a su alcance de todo tipo de incidencias relacionadas con el desempeño y situación del personal a su cargo siguiendo los lineamientos establecidos en éste acuerdo.

VII. REGLAS GENÉRICAS

En el caso de que algún trámite no se encuentre previsto en el presente acuerdo, así como cualquier otra circunstancia que derive de falta de entendimiento a estas normas, los coor-

dinadores, jefes o mandos de la Policía Estatal, previo a tomar cualquier decisión relacionada con la situación del personal, tendrán la obligación ineludible de formular la consulta inmediata por los medios que estén a su alcance a la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, misma que tendrá la obligación de orientar el trámite a seguir relacionado con la consulta, el cual no podrá contravenir las normas de éste acuerdo.

En el supuesto de que los coordinadores, jefes o mandos de la Policía Estatal, no cuenten con los medios para realizar la consulta y el trámite no se encuentre previsto en éstas disposiciones, por regla general se deberán dirigir por escrito a la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, a realizar el trámite de que se trate y ésta oficina a su vez, turnará inmediatamente dicha petición al área que corresponda, adecuando el trámite, a las reglas generales de éste acuerdo.

Para el caso de que cualquier trámite no se tenga señalado plazo específico para desahogarse, se entenderá que éste deberá realizarse en un término no mayor de 24 horas.

Todos los trámites consignados en éste acuerdo, no causarán costo para los integrantes, susceptible de cobro por los servidores públicos de la Secretaría y cualquier acto que implique ofrecimiento o recep-

tación de alguna dádiva será causal de destitución, remoción o cese y consignación ante las autoridades correspondientes, previo el cumplimiento de las normas aplicables.

PREVENTIVA DE PAGO. En los supuestos en los que los integrantes se aparten de observar las disposiciones de éste acuerdo y que de ello pueda implicar la generación de salarios no sustentados en la prestación de servicio, la Dirección General de Desarrollo Humano de inmediato deberá dar cuenta al Comité Interno de Desarrollo Policial, a fin de que éste le autorice para que de oficio o a petición de parte, gestione con carácter de urgente ante la SEFINA, la preventiva de pago de salario y prestaciones, que tendrá como efecto la suspensión respectiva.

Para efectos del trámite de cesación de los efectos de la preventiva de pago, la Dirección General de Desarrollo Humano, deberá dar cuenta a la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, para que ésta, previa audiencia del interesado, valide que el caso sea turnado para autorización del Comité Interno de Desarrollo Policial, para que éste autorice gestionar el trámite de reactivación correspondiente.

VIII. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

Los servidores públicos de la Secretaría deberán abstener-

se de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento a las disposiciones contenidas en éste acuerdo. La contravención a los lineamientos de éste acuerdo dará lugar al fincamiento de las responsabilidades que procedan, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás normas que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Una vez entrado en vigor el presente acuerdo, todos los procedimientos se acortarán a las disposiciones establecidas en éste documento, los ya iniciados continuarán su trámite atendiendo a las reglas que prevalecían con anterioridad.

CUARTO. Para el caso de duda, aclaración y complemento de las disposiciones del presente acuerdo, se estará a lo que para tal efecto resuelva el Comité Interno de Desarrollo Policial.

QUINTO. En caso de controversia respecto a la aplicación de las disposiciones de éste acuerdo, se estará a lo que para tal efecto resuelva el Comité

Interno de Desarrollo Policial.

Dado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los 22 días del mes de Diciembre de dos mil diez.

GRAL. JUAN H. SALINAS ALTES.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

Rúbrica.

LIC. ALEJANDRO MOJICA NAVA.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS.
Rúbrica.

RELACIÓN DE ACUERDOS DE AUTORIZACION Y DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, QUE SE OTORGARON A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES EN EL 2010

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NIVEL O CARRERA	Número de Acuerdo	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
1	Instituto Culinario Santa Lucía ICSAL	Técnico Superior Universitario en Gastronomía	SEG/026/2010	Acapulco de Juárez	
2	Universidad Loyola del Pacífico	Maestría en Administración y Dirección Estratégica	SEG/029/2010	Acapulco de Juárez	
3	Instituto de Sistemas y Estudios Técnicos en Informática S.C. (ISETI)	Lic. en Sistemas Computacionales	SEG/037/2010	Chilpancingo de los Bravo	
4	Instituto de Sistemas y Estudios Técnicos en Informática S.C. (ISETI)	Lic. en Enseñanza del Inglés	SEG/038/2010	Chilpancingo de los Bravo	
5	Centro Universitario Aurora Meza Andraca, A.C.	Lic. en Educación Física, Plan 2002	SEG/039/2010	Chilapa de Álvarez	Regularización de Alumnos inscritos en el Ciclo escolar 2002-2003 de la Generación 2002-2006
6	Instituto de Sistemas y Estudios Técnicos en Informática S.C. (ISETI)	Bachillerato General, Plan Cuatrimestral	SEG/041/2010	Chilpancingo de los Bravo	
7	Centro Universitario Español	Maestría en Marketing	SEG/045/2010	Acapulco de Juárez	

8	Centro Universitario Español	Licenciatura en Educación Secundaria Especialidad en Español	SEG/062/2010	Acapulco de Juárez	
9	Instituto de Formación en Computación e Inglés (INFOCOMING)	Capacitación para el trabajo	SEG/070/2010	Chilpancingo de los Bravo	Carrera Técnica en Computación y Sistemas y Diplomado en Computación
10	Instituto de Belleza JOIAJAZ	Capacitación para el Trabajo	SEG/075/2010	Zihuatanejo de Azueta	Carrera Técnica en Cultor (a) de Belleza
11	Jardín de Niños "Nuevo Horizonte"	Educación Preescolar	SEG/076/2010	Acapulco de Juárez Guerrero	Sustituye a la autorización SEG/00068/2000, de fecha 13 de Noviembre del 2000 por cambio de Denominación y de Titular
12	Escuela Primaria "Nuevo Horizonte"	Educación Primaria	SEG/077/2010	Acapulco de Juárez Guerrero	Sustituye a la autorización SEG/00069/2000, de fecha 13 de Noviembre del 2000 por cambio de Denominación y de Titular
13	Centro de Estudios Universitarios Tierra Caliente, A.C.	Ingeniería en Sistemas Computacionales	SEG/081/2010	Pungarabato	
14	Centro de Estudios Universitarios Tierra Caliente, A.C.	Lic. en Trabajo Social	SEG/082/2010	Pungarabato	

15	Centro de Estudios Universitarios Tierra Caliente, A.C.	Lic. en Relaciones Comerciales	SEG/083/2010	Pungarabato	
16	Instituto Culinario Santa Lucia ICSAL	Lic. en Gastronomía y Dirección de Alimentos y Bebidas	SEG/084/2010	Acapulco de Juárez	Acuerdo para regularizar a los alumnos inscritos en el ciclo escolar 2005-2206, 2006-2007, 2007-2008.
17	Instituto Culinario Santa Lucia ICSAL	Lic. en Gastronomía y Dirección de Alimentos y Bebidas	SEG/085/2010	Acapulco de Juárez	
18	Instituto Culinario Santa Lucia ICSAL	Capacitación para el Trabajo	SEG/086/2010	Acapulco de Juárez	Carrera Técnica en Gastronomía
19	Universidad del Valle de Guerrero	Lic. en Ciencias de la Comunicación	SEG/093/2010	Chilapa de Álvarez	Cambio de denominación y Titular (Antes Centro Universitario Aurora Meza Andraca, A.C.)
20	Universidad del Valle de Guerrero	Lic. en Contaduría	SEG/094/2010	Chilapa de Álvarez	Cambio de denominación y Titular (Antes Centro Universitario Aurora Meza Andraca, A.C.)

21	Universidad del Valle de Guerrero	Lic. en Informática y Computación	SEG/095/2010	Chilapa de Álvarez	Cambio de denominación y Titular (Antes Centro Universitario Aurora Meza Andraca, A.C.)
22	Universidad del Valle de Guerrero	Lic. en Odontología	SEG/096/2010	Chilapa de Álvarez	Cambio de denominación y Titular (Antes Centro Universitario Aurora Meza Andraca, A.C.)
23	Centro Universitario Español	Lic. en Educación Secundaria Especialidad en Matemáticas	SEG/097/2010	Acapulco de Juárez	Para alumnos inscritos en el ciclo escolar 2003-2004, de la generación 2003-2007
24	Centro Universitario Español	Lic. en Educación Secundaria Especialidad en Historia	SEG/098/2010	Acapulco de Juárez	Para alumnos inscritos en el ciclo escolar 2003-2004, de la generación 2003-2007
25	Centro Universitario Español	Lic. en Educación Secundaria Especialidad en Cívica y Ética	SEG/099/2010	Acapulco de Juárez	Para alumnos inscritos en el ciclo escolar 2003-2004, de la generación 2003-2007

26	Centro Universitario Español	Lic. en Educación Secundaria Especialidad en Lengua Extranjera (Inglés)	SEG/100/2010	Acapulco de Juárez	Para alumnos inscritos en el ciclo escolar 2003-2004, de la generación 2003-2007
27	Centro Universitario Español	Lic. en Educación Secundaria Especialidad en Biología	SEG/101/2010	Acapulco de Juárez	Para alumnos inscritos en el ciclo escolar 2003-2004, de la generación 2003-2007
28	Colegio Español Diamante	Educación Secundaria	SEG/107/2010	Acapulco de Juárez	
29	Instituto Universitario del Sur	Lic. en Psicología	SEG/114/2010	Acapulco de Juárez	

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 557 FRACCIÓN VIII Y 562 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REALICEN UNA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO MINUCIOSO QUE TOMA EN CONSIDERACIÓN LOS ALTOS COSTOS DE LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y LOS ÍNDICES INFLACIONARIOS, Y FIJEN UN AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL Y PROFESIONAL QUE SEA ACORDE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES MÍNIMAS DE LAS FAMILIAS DE NUESTRO PAÍS,

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de diciembre del 2010, el suscrito Diputado José Natividad Calixto Díaz, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Le-

gislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal y a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 557 fracción VIII y 562 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, realicen una investigación y estudio minucioso que tome en consideración los altos costos de los productos de la canasta básica y los índices inflacionarios, y fijen un aumento al salario mínimo general y profesional que sea acorde para satisfacer las necesidades mínimas de las familias de nuestro País, en los siguientes términos:

"El salario reviste una importancia social y constituye una función vital para la gran mayoría de los trabajadores, dada su preponderancia alimenticia.

La Constitución mexicana de 1917 es la primera en el mundo en elevar a rango constitucional los derechos de los trabajadores, por tanto la primera en introducir al más alto nivel normativo el derecho al salario y primera en incorporar los derechos sociales.

El derecho al salario constituye una prerrogativa fundamental del individuo, afirmada en la declaración de los Derechos del Hombre y en nuestra Carta

Magna, remuneración que debe ser equitativa y justa.

El artículo 123 Constitucional apartado "A", fracción VI, establece que los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores, serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen, los segundos se aplicarán en ramas determinadas de las actividades económicas o en profesiones, oficios o trabajos especiales. Refiere además que el salario mínimo general debe ser suficiente para **"satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos"**, y concluye refiriendo que los salarios mínimos se fijarán por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno.

Que el artículo 551 de la Ley Federal del Trabajo, establece que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, funcionará con un Presidente, un Consejo de Representantes y una Dirección Técnica. Asimismo, se advierte que entre las atribuciones del Consejo de Representantes, se encuentra la de fijar los salarios mínimos generales y profesionales. De igual forma, la Dirección Técnica posee entre sus facultades la de realizar los estudios técnicos necesarios y apropiados para determinar la división de la Repú-

blica en áreas geográficas y proponer al Consejo de Representantes, modificaciones a las diferentes áreas geográficas y la integración a las mismas, siempre que existan circunstancias que lo justifique.

En ese sentido, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, se declaró en sesión permanente a partir del 1 de diciembre del presente año y dispone de un plazo que vence el 30 de diciembre para fijar los nuevos salarios mínimos generales y profesionales que entrarán en vigor el día primero de enero de 2011, así como para ratificar o modificar, en su caso, la integración de las áreas geográficas en que se divide el país a efecto de la aplicación de dichos salarios; y para modificar el listado de profesiones, oficios y trabajos especiales a los que les fija un salario mínimo profesional, de considerarlo conveniente.

Debido al aumento de los bienes y servicios que ocasionan los elevados precios de los combustibles como la gasolina, el gas y el diesel, que sube su costo cada mes, diversos sectores de la sociedad han solicitado a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, el aumento de un 10% al salario mínimo para el 2011 y la desaparición de la zona económica "C", en la que están inscritos todos los Municipios del Estado de Guerrero, a excepción de Acapulco, que se

encuentra dentro de la zona A.

Dicha Zona Económica "C" al ostentar el más bajo de los salarios, no justifica su existencia porque no satisface las necesidades mínimas para que nuestras familias subsistan, además de que las retribuciones son de 5.2 y 2.8 por ciento inferiores a las que se pagan en las áreas A y B, respectivamente.

Esta propuesta es con la finalidad de sumar el 7.9 por ciento de los municipios de menor marginalidad a la Zona A, e incluir en el área B al 92.1 de los Municipios de mayor marginalidad, desde luego los que se encuentran asentados en nuestro Estado de Guerrero.

De aprobarse esa propuesta, el salario mínimo de la Zona A, pasará de \$57.46 a \$63.21 pesos, lo cual resulta equitativo y justo, ya que entre el 2006 y este año, los precios al consumidor aumentaron aproximadamente en un 28 por ciento, mientras que las retabulaciones salariales solo acumulan el 18 por ciento.

Hace 20 años el salario mínimo era de 6.47 pesos diarios, mientras que en el 2006 se ubicó en 48.67 pesos, lo que aparentemente refleja un incremento en términos nominales, pero al hacerse un ajuste de las cifras con la inflación, se advierte una pérdida 82.39 por ciento en términos reales.

Con lo que respecta a los productos de la Canasta Básica la integran 42 alimentos y productos de higiene personal, en el año 2007, una familia requería \$604.86 para su adquisición, en 2008, gastaba \$710.83 para la misma adquisición por semana; esta variación es de 17.5% de incremento en el costo de los productos, según datos de la PROFECO.

Mientras que los salarios mínimos del año 2009 (\$54.47) al 2010 (\$51.95), con lo que respecta al área geográfica "C" que es la que se aplica en el Estado de Guerrero, a excepción de Acapulco donde se aplica la categoría "A"; solo tuvo un aumento de dos pesos con cincuenta y dos centavos de conformidad con los datos oficiales de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

De lo anterior se advierte que es incongruente la fijación de los sueldos que ha venido fijando la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, comparado con la carestía de tan solo los productos de primera necesidad, y que el resto de las necesidades como salud, educación, recreación, vestuario, transporte, entre otras, se quedan sin complementar el desarrollo integral del trabajador y desde luego de la familia.

Como Representantes Populares, tenemos la responsabilidad de coadyuvar y responder en un marco de diálogo y respeto ante los diversos órdenes

de gobierno, para alcanzar los consensos que nos permitan mejorar el bienestar de nuestros representados, ya que nuestros paisanos guerrerenses requieren de un modelo salarial innovador, dinámico, creativo, que dependa de cifras reales, con ello no sólo la clase trabajadora mejorará, sino que avanzaremos de forma eficaz logrando la justicia social anhelada".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de diciembre del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado José Natividad Calixto Díaz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Fe-

deral y a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 557 fracción VIII y 562 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, realicen una investigación y estudio minucioso que tome en consideración los altos costos de los productos de la canasta básica y los índices inflacionarios, y fijen un aumento al salario mínimo general y profesional que sea acorde para satisfacer las necesidades mínimas de las familias de nuestro País.

SEGUNDO.- Esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para que de acuerdo a sus facultades establecidas en las fracciones I y II del artículo 561 de la Ley Federal del Trabajo, elimine la zona económica "C", por ser esta la que posee un salario indigno para la clase trabajadora.

TERCERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que derivado de la eliminación de la Zona Económica "C", los Municipios de Zihuatanejo de Azueta, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, Pungarabato, Chilapa de Álvarez y Tlapa de Comonfort, sean reasigna-

dos al área geográfica "A" y los 74 Municipios restantes del Estado de Guerrero, se incluyan en el área geográfica "B".

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal y a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en dos diarios de mayor circulación estatal y nacional y en la página web de este Poder Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

DIPUTADA PRESIDENTA.

IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA EN LAS VIALIDADES DE NUESTRO PAÍS, Y DEL ESTADO DE GUERRERO EN PARTICULAR, ASÍ COMO LAS DE PROTECCIÓN CIVIL, A QUE DISPONGAN LOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA QUE CON ABSOLUTO RESPETO A SUS DERECHOS DE LIBRE TRÁNSITO, SIRVAN DE GUÍAS Y DE APOYO A NUESTROS PAISANOS MIGRANTES EN ESTE PERÍODO VACACIONAL DECEMBRINO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de diciembre del 2010, la suscrita Ciudadana Diputada Lea Bustamante Orduño, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a las autoridades encargadas de la vigilancia en las vialidades de nuestro país, y del estado de Guerrero en particular, así como las de protección civil, a que dispongan los operativos

necesarios para que con absoluto respeto a sus derechos de libre tránsito, sirvan de guías y de apoyo a nuestros paisanos migrantes en este período vacacional decembrino, en los siguientes términos:

"Que una vez más, ante la inminente llegada del período vacacional decembrino, nos vemos obligados a abordar lo relacionado a la atención de la población migrante, que por estas fechas visita nuestro país.

Aunque la situación socioeconómica ha disminuido el flujo de esta población, siempre resultará importante pedir a las autoridades correspondientes su atención para ella, sobre todo si estamos de acuerdo en que una de las causas que han provocado que dicho flujo disminuya, son justamente problemas inherentes al movimiento de esta franja de población.

Que la dinámica social nos dice que en este período vacacional, muchos paisanos vienen a México a visitar a sus familiares, y que en esta ocasión, paradójicamente, las autoridades mexicanas le están recomendando a nuestros migrantes tomen precauciones, indicándoles que es mejor viajar acompañados, si es en caravana mejor, además de hacerlo de día.

Que estas recomendaciones son un reconocimiento de parte de la propia autoridad, de que nuestro país vive una situación

de inseguridad preocupante, y que es necesario tomar medidas que nos permitan poner a salvo la integridad de los migrantes que viajan en estos días.

Que dichas recomendaciones están bien pero, el hecho de que vengan de nuestras autoridades, no debe significar que estas evadan su responsabilidad de brindarles todas las medidas que les permitan viajar con la seguridad que el caso demanda, como debe suceder con cualquier ciudadano.

Que no viajar solos está bien, no viajar de noche también es recomendable, pero lo más recomendable es que las autoridades mexicanas establezcan los operativos necesarios para que los migrantes vengan con las medidas mínimas de seguridad.

Por eso es nuestra intervención, para que el Ejecutivo en sus diferentes niveles disponga lo necesario, para darle las mayores medidas de seguridad a nuestros paisanos provenientes del exterior.

Que como puede advertirse, los temas para recibir a los migrantes en estas épocas son distintos, pero no elimina a los que anteriormente ocupaban nuestra atención.

Por ello es bueno subrayar que sigue siendo vigente nuestro llamado, para que nuestros paisanos no sean sujetos de presiones, sobre todo en la idea

de que traen dólares porque, aunque así sea, no existe razón alguna para tratar de despojarlos, por el contrario, hoy más que nunca es vigente la necesidad de respetar su estadía en el país, y de no meterlos en la dinámica de la extorsión.

Que no sobra decir que el aporte que hacen los migrantes mexicanos, y guerrerenses en particular, vía remesas o cuando nos visitan con los ahorros con que pueden viajar, son sumamente importantes para nuestra economía, y que en reconocimiento a dicho aporte lo menos que podemos hacer es respetar el esfuerzo que hacen para lograrlo. Pero, incluso, aún cuando no hicieran dicho aporte, es su derecho el de ser respetados en sus personas."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de diciembre del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Lea Bustamante Orduño.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero,

expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a las autoridades encargadas de la vigilancia en las vialidades de nuestro país, y del estado de Guerrero en particular, así como las de protección civil, a que dispongan los operativos necesarios para que con absoluto respeto a sus derechos de libre tránsito, sirvan de guías y de apoyo a nuestros paisanos migrantes en este período vacacional de cembrino.

SEGUNDO.- Para que el Ejecutivo Federal y Estatal, junto con los Ayuntamientos del estado de Guerrero colindantes con otros estados de nuestro país, coordinen operativos y esfuerzos que les permitan brindar la mayor protección posible, a todos los migrantes que en este período vacacional que se acerca visiten nuestro estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo,

a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

DIPUTADA PRESIDENTA.
IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTE OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN DE NEGOCIOS QUE VENDEN PRODUCTOS ELABORADOS CON PÓLVORA, PARA EFECTO DE CERCIORARSE SI CUENTAN CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES, SI TIENEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS Y DECOMISEN EL MATERIAL EXPLOSIVO QUE SE EXPENDA DE MANERA ILEGAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de diciembre del 2010, el suscrito Ciudadano Diputado Victoriano Wences Real, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado, para que implemente operativos de verificación de nego-

cios que venden productos elaborados con pólvora, para efecto de cerciorarse si cuentan con los permisos correspondientes, si tienen las medidas de seguridad adecuadas y decomisen el material explosivo que se expenda de manera ilegal, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- La protección civil es una tarea que indudablemente requiere de la participación activa de cada uno de nosotros, por ello, es de gran importancia que procuremos atender cada una de las recomendaciones que son proporcionadas por las autoridades de la materia.

SEGUNDO.- Nuestro Estado de Guerrero, empezó a adquirir una mayor cultura de la Protección Civil a consecuencia del Huracán Pauline, registrado en la ciudad de Acapulco y que arrojó la pérdida de cientos de vidas humanas.

TERCERO.- Es innegable que la ciudadanía se encuentra más concientizada con los temas de Protección Civil, sobre todo ante el registro de fenómenos hidrometeorológicos, pero también es evidente que la Protección Civil no se circunscribe a estos eventos naturales previsible a tiempo, sino que también abarca una serie de acontecimientos humanos que pueden evitarse si los mismos se realizan en la observancia de las normas respectivas.

CUARTO.- Esta legislatura

ha asumido responsablemente su trabajo legislativo en materia de protección civil, ya aprobó la nueva Ley de esa materia, y ha estado pendiente, a través de la Comisión de Protección Civil en Coordinación con la Subsecretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, de asuntos que requieren de su atención como fue el caso de las pasadas, lluvias en donde se registraron algunos incidentes que afortunadamente se atendieron puntualmente.

QUINTO.- Que en este mes de diciembre, aumentan los riesgos en la integridad física de las personas, con motivo de la utilización más frecuente de productos explosivos como son los cohetes, los cuales se ofertan sin ninguna restricción en mercados y plazas públicas. Además, ya se han registrado incendios en mercados públicos como consecuencia de explosiones de estos productos, siendo almacenados en las mismas negociaciones, las cuales no cuentan con las medidas de seguridad requeridas. Aunado a lo anterior, proliferan los vendedores ambulantes que ofertan a los menores estos productos, por lo que resulta indispensable que las autoridades estatales y municipales, establezcan operativos de vigilancia para efecto de decomisar estos productos a quienes no cuenten con los permisos correspondientes y de verificar, para aquellos que si cuentan con permisos, si tienen las medidas de seguridad adecuadas."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de diciembre del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Victoriano Wences Real.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado, para que implemente operativos de verificación de negocios que venden productos elaborados con pólvora, para efecto de cerciorarse si cuentan con los permisos correspondientes, si tienen las medidas de seguridad adecuadas y decomisen el material explosivo que se expenda de manera ilegal.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos del Estado, para que implemente operativos de verificación de negocios que venden productos elaborados con pólvora, para efecto de cerciorarse si cuentan con los permisos correspondientes, si tienen las medidas de seguridad adecuadas y decomisen el material explosivo que se expenda de manera ilegal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación estatal y en la página Web de este Honorable Congreso para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

DIPUTADA PRESIDENTA.
IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SIGUIENDO EL PRECEDENTE DE LA LVII Y LA LVIII LEGISLATURAS, RESUELVE NOMBRAR UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA ASOCIADA AL PROYECTO HIDROELÉCTRICO "LA PAROTA", LA CUAL PODRÁ SOLICITAR Y REQUERIR INFORMACIÓN, INVITAR Y CONOCER LA OPINIÓN DE EXPERTOS, PERSONAS U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANIZAR FOROS, EVENTOS Y MESAS DE ANÁLISIS, EMITIR INFORMES PARCIALES QUE ESTIME PERTINENTES Y UN INFORME FINAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de diciembre del 2010, los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, siguiendo el precedente de la LVII y la LVIII Legislaturas, resuelve nombrar una Comisión Especial

para la Investigación y Seguimiento de la Problemática Asociada al Proyecto Hidroeléctrico "La Parota", la cual podrá solicitar y requerir información, invitar y conocer la opinión de expertos, personas u organizaciones de la sociedad civil, organizar Foros, Eventos y Mesas de Análisis, emitir informes parciales que estime pertinentes y un Informe final, en los siguientes términos:

"La Comisión Federal de Electricidad ha venido realizando desde el año 1951 un conjunto de estudios técnicos, ambientales y sociales en los municipios de Acapulco, Juan R. Escudero y San Marcos, con la finalidad de construir sobre el Río Papagayo un megaproyecto hidroeléctrico denominado "La Parota".

El Proyecto se desarrollará en una superficie de 15,454 hectáreas y abarca los municipios de Acapulco de Juárez, Juan R. Escudero, San Marcos y Tecoaapa del Estado de Guerrero. La cortina de la presa se construirá sobre el río Papagayo. La boquilla estará a 39 Km de la desembocadura del río en el Océano Pacífico. El embalse tendrá una superficie de 14 258 hectáreas y una capacidad de almacenamiento de 7 188 millones de metros cúbicos (m^3) de agua, a una altura estimada en 180 metros so-

bre el nivel del mar (msnm).

Se contempla también la construcción río abajo de una presa de cambio de régimen denominada "Los Hilamos", con un área de afectación de 2.25 km^2 y a una altura de 27.41 metros sobre el nivel del mar; este embalse se localizaría a 10 km aguas abajo de la cortina de "La Parota". El vaso de esta presa ocupará 232 hectáreas y tendrá capacidad de almacenamiento para 5.7 millones de metros cúbicos (Mm^3) de agua. La presa recibirá un aporte de 750 metros cúbicos de agua por segundo (m^3/s) durante 4 horas diarias, provenientes de la presa "La Parota". El gasto de liberación será de 80 metros cúbicos de agua por segundo (m^3/s).

La cortina del embalse del megaproyecto La Parota estaría enclavada a 28 kilómetros en línea recta de la ciudad y puerto de Acapulco y está diseñada para soportar un sismo de hasta 8.2 grados Richter, según informes de la CFE¹, donde se indica que: "Expertos de la CFE y la UNAM estudiaron el riesgo sísmico en el sitio, determinando la magnitud de 8,2 grados Richter, asociado al fenómeno de la tectónica de placas. Este temblor liberara el orden del 30% o más energía que el macro sismo de 1985." Y se agrega: "Las estructuras principales de la

¹ Disco compacto, conteniendo 30 presentaciones graficas de la CFE, correspondientes a los días 23 y 24 de julio de 2007. Presentación titulada: PAROTA 24 Jul 07; bajo la autoría de Carlos Navarro Correa, pág. 4.

presa fueron diseñadas para resistir las aceleraciones debidas al sismo de 8,2 grados."².

Conviene entonces ponderar con precisión la opinión de diversos especialistas que señalan a Guerrero como uno de los estados con mayores riesgos sísmicos. Por ejemplo, recientemente, "el secretario general del Instituto de Geofísica de la UNAM, Luis Quintana Robles dio a conocer que Guerrero concentra el 30 por ciento de la actividad sísmica del país, y alertó que ante la falta de liberación de energía de las placas tectónicas, asentadas frente a las costas de Guerrero, mejor conocida como la brecha Guerrero, podría ocurrir un terremoto de 8.3, 8.1 o 7.9 grados Richter con graves implicaciones para Acapulco."³

Por otra parte, para construir La Parota la CFE debe obtener la anuencia de 19 núcleos agrarios y de los poseionarios de los terrenos de Amatlán, para iniciar el proceso expropiatorio⁴ de las tierras que ocuparían el embalse de la presa y la zona aledaña. La cortina quedaría

ubicada en las tierras de los Bienes Comunales de Cacahuatpec, y gran parte del embalse estaría en tierras que pertenecen a los ejidos Dos Arroyos, Los Huajes y La Palma, que son los núcleos agrarios que más se han opuesto al proyecto.

Los Bienes Comunales de Cacahuatpec y los ejidos Dos Arroyos, Los Huajes y La Palma, los tres primeros del municipio de Acapulco y este último de Juan R. Escudero, son propietarios de 8,406 hectáreas, es decir del 59 % de las tierras que ocuparía el embalse de "La Parota"⁵; mientras que los otros 15 núcleos agrarios y los poseionarios de Amatlán, reúnen en conjunto 5,852 hectáreas, o sea el 41% del territorio del embalse.

Por lo que se requiere encontrar una solución mutuamente ventajosa para las partes, a fin de solucionar los diferendos existentes.

Tanto la Quincuagésima Séptima⁶ como la Quincuagésima Octava Legislaturas al Congreso del Estado, tuvieron la previ-

² Ídem. Pág. 11

³ Reseña de la Conferencia Magistral "Peligro sísmico en Guerrero" que impartió el doctor Luis Quintana Robles en el auditorio de la Universidad Americana de Acapulco; publicada en la revista digital: "Acapulco al Instante". Consultar en: <http://www.acapulcoalistante.com.mx/?p=275>

⁴ Ídem. Pág. 24

⁵ Ídem. Pág. 25. Datos obtenidos del cuadro sinóptico de la CFE: Composición de los núcleos agrarios.

⁶ Cámara de diputados. Diario de los Debates. Núm. 20. Del 5 de junio de 2003, págs. 17-20. Esta comisión fungió del 5 de junio al 5 de septiembre de 2003 y luego se prorrogaron sus funciones hasta el término de dicha Legislatura el 14 de noviembre de 2005. Consultar en: http://www.congresogro.gob.mx/diario_debates/pdfs/LVII%20LEGIS/PRIMER%20ANO/3SEGUNDO%20PERIODO%20ORDINARIO/diario%2020%205-jun-03.pdf

sión de nombrar una Comisión Especial para estudiar y darle seguimiento a la problemática asociada al proyecto referido. Inicialmente, la Comisión Especial para "La Parota" fue creada para fungir del 5 de junio al 5 de septiembre de 2003, tiempo que no fue suficiente para la realización de las actividades encomendadas; por lo que el 6 de octubre de 2003, la LVII Legislatura amplió el lapso de vigencia de la Comisión Especial hasta la conclusión del asunto para la cual fue creada⁷. La LVIII Legislatura refrendó esta disposición en su acuerdo del 8 de marzo de 2006⁸.

Ambas Comisiones concluyeron su desempeño, al finalizar las Legislaturas respectivas, sin que se haya podido solucionar, hasta ahora, la conflictiva social generada en torno al Proyecto Hidroeléctrico "La Parota". Por lo cual es pertinente y necesario que la Quincuagésima Novena Legislatura retome este asunto, a fin de darle continuidad y vigencia a esta Comisión Especial."

Que vertido lo anterior, en

sesión de fecha 21 de diciembre del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, siguiendo el precedente de la LVII y la LVIII Legislaturas, resuelve nombrar una Comisión Especial para la Investigación y Seguimiento de la Problemática Asociada al

⁷ Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Especial para el proyecto hidroeléctrico "La Parota", por el que solicitan prórroga para que dicha comisión tenga vigencia hasta que concluya el asunto para el cual fue creada.- Consultar en: http://www.congresogro.gob.mx/diario_debates/pdfs/LVII%20LEGIS/PRIMER%20ANO/4SEGUNDO%20PERIODO%20DE%20RECESO/diario%2011%2006-oct-03.pdf

⁸ Dictamen con proyecto de acuerdo, mediante el cual se crea la Comisión Especial para darle seguimiento al proyecto hidroeléctrico "La Parota". Esta comisión tuvo vigencia del 8 de marzo de 2006 hasta el 14 de noviembre de 2008. Consultar en: http://www.congresogro.gob.mx/diario_debates/pdfs/LVIII%20LEGISLATURA/ANO%20I/2PRIMER%20PERIODO%20DE%20RECESO/diario%2004%2008-mar-06.pdf

Proyecto Hidroeléctrico "La Parota", la cual podrá solicitar y requerir información, invitar y conocer la opinión de expertos, personas u organizaciones de la sociedad civil, organizar Foros, Eventos y Mesas de Análisis, emitir informes parciales que estime pertinentes y un Informe final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Constituirse en representación del Poder Legislativo, como interlocutor que propicie el diálogo y la concertación para solucionar la problemática asociada al Proyecto Hidroeléctrico La Parota.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Especial para la Investigación y Seguimiento de la Problemática Asociada al Proyecto Hidroeléctrico "La Parota", estará integrada como sigue: Presidente Diputado Florentino Cruz Ramírez; Secretario Diputado Marco Antonio Leyva Mena; y como vocales Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre; Diputado Antonio Galarza Zavaleta; Diputado Victoriano Wences Real; Diputado Marco Antonio Cabada Arias; Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz; y Diputado José Natividad Calixto Díaz; y sesionará conforme a lo previsto en los artículos 48, 82, 85, 87 y 88 y, en su caso y de manera supletoria, por lo que establecen las fracciones I, III y IV del Artículo 161 Bis-1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes y en dos periódicos de circulación estatal y en el Portal Web del Congreso del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
SILVIA ROMERO SUAREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO

ACUERDO 101/SE/30-12-2010.

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA DAR
INICIO A LAS ACTIVIDADES REFERENTES
AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
EN EL MES DE JULIO DEL 2011, APLICABLE
A LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL.

C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

II. Conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales, encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios en los términos de la Legislación aplicable.

III. Que conforme a lo establecido en el artículo 102, fracción XXXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guerrero, al Secretario General le corresponde, establecer, planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio Profesional Electoral.

IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guerrero, El Consejo General cuenta con Comisiones permanentes y entre dichas Comisiones se encuentra la del Servicio

Profesional Electoral.

V. Que el artículo 112 fracción II, de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guerrero, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral, tiene la atribución de vigilar el proceso de reclutamiento, selección, evaluación y promoción de los integrantes del Servicio Profesional Electoral.

VI. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, es la encargada de llevar a cabo los Programas de Reclutamiento, Selección, Formación y Desarrollo del Personal que formará parte del Servicio Profesional Electoral, así como de la evaluación, promoción, ascensos, incentivos y sanciones, como lo establece el artículo 122, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guerrero.

VII. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral establece, que la Secretaría vigilada en todo momento por la Comisión del Servicio Profesional Electoral y la Junta Estatal, determinará los mecanismos y procedimientos que servirán para evaluar el desempeño del personal de carrera. Dicha evaluación deberá contar con la participación del superior jerárquico y el superior normativo de cada miembro del

servicio y que en la evaluación al desempeño se utilizará el mecanismo en cascada; el Consejo General evaluará el desempeño de los Directores Ejecutivos y estos a los Jefes de Unidades Técnicas, los cuales evaluarán a los Supervisores de áreas y estos últimos a los Técnicos, lo anterior se realizará en función de cada Dirección, y que dicha evaluación se efectuará dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente al periodo anual que se evalúa.

VIII. Que el artículo 101 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral establece que dentro del primer semestre de cada año, la Secretaría notificará a los miembros del Servicio, de manera personal las calificaciones obtenidas en la evaluación del desempeño del año anterior y la evaluación del aprovechamiento en el Programa.

IX. Que en la Quinta sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo del 2010, el Pleno del Consejo General, realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011.

X. Que en Proceso Electoral, tanto superiores normativos, jerárquicos, personal técnico y operativo, realizan un sin número de actividades encaminadas al óptimo desarrollo y conclusión del Proceso Electoral.

XI. Que el proceso de evaluación del desempeño del año 2011 implica agotar las diversas

etapas como lo es:

1. Elaboración de metas de los integrantes del Servicio Profesional Electoral.

2. Revisión y aprobación de las metas, por parte de los evaluadores.

3. Elaboración por parte de Secretaría del Modelo de evaluación del desempeño, cédulas de evaluación, herramienta digital y guía de diálogos de desarrollo.

4. Diversas reuniones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para vigilar el procedimiento del Proceso de Evaluación.

5. Aprobación por el Pleno del Consejo General del Modelo de evaluación del desempeño de los integrantes del Servicio Profesional Electoral, metas y cédulas de evaluación.

6. Evaluaciones finales de todos los factores incluidos en la metodología y herramientas de evaluación al desempeño de los integrantes del Servicio Profesional Electoral, aprobado mediante acuerdo 048/SO/07-12-2009

XII. Que la Secretaría General como encargada de establecer el Servicio Profesional Electoral, envió al Doctor Jorge Alberto Sánchez Ortega, Consejero Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Elec-

toral, oficio número 2599 de fecha 13 de diciembre de 2010, en el que refiere que tomando en consideración que en la actualidad se encuentra inmerso en la etapa de preparación de la elección de Gobernador 2010-2011, mismo que concluirá en el mes de marzo del 2011, solicita someter a consideración de los integrantes de la Comisión, se acuerde determinar que en el primer semestre del año 2011, no se realice la evaluación al desempeño a los integrantes del Servicio Profesional Electoral, ya que de hacerlo implicaría distraer a los citados integrantes y al personal técnico operativo de otras áreas que coadyuvan en la implementación de la evaluación.

XIII. Que en atención a la petición hecha por el Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero mediante oficio número 2599 de fecha de 13 de diciembre del presente año, la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebró reunión de trabajo con fecha 21 de diciembre del año en curso, en la que aprobó la solicitud presentada por el Secretario General, consistente en posponer durante el primer semestre del año 2011, la evaluación del desempeño a los integrantes del Servicio Profesional del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

XIV. Que en virtud del tiempo que ocupa realizar todo el proceso de la evaluación del de-

sempañ, y tomando en cuenta que los evaluados y evaluadores que participan en el proceso de evaluaci3n del desempeñ se encuentran inmersos en las diferentes etapas del Proceso Electoral de Gobernador 2010 2011, resulta conveniente no distraerlos de dichas actividades y en consecuencia posponer durante el primer semestre del año 2011, el proceso de evaluaci3n del desempeñ aplicable a los integrantes del Servicio Profesional Electoral.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artculos 25, p3rrafo segundo de la Constituci3n Pol3tica Local; 85, 86, 90, 99 fracci3n III y Decimosegundo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideraci3n del Pleno de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a las actividades referentes al proceso de evaluaci3n del desempeñ en el mes de julio del 2011, aplicable a los integrantes del servicio profesional electoral.

SEGUNDO: Notif3quese el presente acuerdo a los integrantes del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales.

TERCERO: Publ3quese en el Peri3dico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general en el Estado de Guerrero.

Se notifica este acuerdo a los representantes del partido pol3tico y coaliciones acreditados ante este Instituto Electoral, en t3rminos de lo dispuesto por el artculo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnaci3n en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la D3cima Quinta Sesi3n Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral, el d3a treinta de diciembre del año dos mil diez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CESAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
R3brica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILI3N.
R3brica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO

ACUERDO 004/SO/05-01-2011.

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 Y EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral del Estado es depositario de la autoridad electoral, responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

2.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 85 de la citada Ley, el Instituto Electoral tiene entre otros fines, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, garantizar la transparencia, equidad y lega-

lidad en los procesos electorales, monitorear las actividades de los servidores públicos del Estado y de los municipios, para garantizar que apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los Partidos Políticos, llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana.

3.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 85 párrafo segundo de la Ley de la materia, el Instituto Electoral para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

4.- Que lo señalado por el artículo 86 primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y

vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

5.- Que conforme a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 86 de la Ley de referencia, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la ley.

6.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley electoral del Estado, el Instituto Electoral, tiene su domicilio en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, contando en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General que es el Órgano superior de Dirección.

7.- Que en términos de lo ordenado por el artículo 99 fracción XXXV y LXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos

Electorales del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, elaborar su presupuesto anual y someterlo a la consideración del H. Congreso del Estado, así como aprobar el anteproyecto de presupuesto del organismo electoral que le proponga el Presidente del propio Consejo.

8.- Que de conformidad con la fracción XXVIII del artículo 102 de la multicitada Ley, el Secretario General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones: orientar y coordinar las acciones de las Direcciones y demás Órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

9.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones entre otras: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, así como la prestación de los servicios generales del Instituto Electoral, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal.

10.- Que en base en las políticas y los programas generales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se elaboró en tiempo y forma el Proyecto de Programa Anual de Actividades y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2011, observando los criterios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad, de conformidad con lo que prevé el artículo 87 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

11.- Que en ejercicio de sus atribuciones legales, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en sesión de fecha veintiuno de septiembre del año 2010, emitió el acuerdo por el que se aprueba el proyecto de presupuestos de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011, en cuyo punto de acuerdo primero se determinó lo siguiente:

"PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de **Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año 2011**, el cual forma del presente acuerdo".

12.- Que el H. Congreso del Estado de Guerrero mediante Decreto número 640, de fecha veintiuno de diciembre del 2010, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el

ejercicio fiscal 2011, en el que se establece que las erogaciones previstas para el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, ascienden a la cantidad de \$225'426,100.00 (doscientos veinticinco millones cuatrocientos veintiséis mil cien pesos 00/100 M.N.).

13.- Que como resultado de la aprobación del Decreto del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para ejercicio fiscal 2011, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado sufrió modificaciones, en consecuencia, resulta necesario realizar un ajuste al presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2011, toda vez que se había aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero la cantidad de \$253'285,106.71 (doscientos cincuenta y tres millones doscientos ochenta y cinco mil ciento seis pesos 71/100 M.N.).

14.- Que con base en lo dispuesto por los párrafos penúltimo y último del artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, esta autoridad electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de la Ley de la materia, elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presump-

to de egresos.

15.- Que con base en las determinaciones del presupuesto aprobado por la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, con fecha cuatro de enero del 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral presentó a la Junta Estatal de este Instituto Electoral, la propuesta de ajuste al presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal del año 2011, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral.

16.- Que la Junta Estatal en reunión de trabajo de fecha cuatro de enero del 2011, acordó remitir a la Comisión de Administración para su opinión, la propuesta de ajuste al presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011, así como el Programa Anual de Actividades para el 2011.

17.- Que el cuatro de enero del 2011, la Comisión de Administración en reunión de trabajo aprueba proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2011, la cantidad de \$225'426,100.00 (doscientos veinticinco millones cuatrocientos veintiséis mil cien pesos 00/100 M.N.), lo anterior, en

término del anexo que forma parte del presente acuerdo.

18.- Que en sesión de esta misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó autorizar a la Secretaría General y Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, destinar y aplicar al presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2011.

19.- Que el monto del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2011, deberá ejercerse en los términos de ley, y conforme a las actividades y fines contemplados en el Programa Anual de Actividades; debiéndose considerar el financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas, en los términos que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, asimismo una vez que se tenga el cierre del ejercicio fiscal del año 2010, el Consejo General deberá emitir un acuerdo en el que se haga un reajuste presupuestal en lo concerniente a los remanentes de los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 87, 88, 89 y 99 fracciones V, VIII, XXXV, LVI, LVII, LXXII y LXXV de la Ley de Instituciones y Procedimien-

tos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO.- Se aprueba como presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011, la cantidad de \$225'426,100.00 (doscientos veinticinco millones cuatrocientos veintiséis mil cien pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se aprueba que del monto señalado en el punto de acuerdo anterior, se destine la cantidad de \$58'095,229.44 (cincuenta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos veintinueve pesos 44/100 M.N.), para el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas a los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral.

TERCERO.- Se aprueba el ajuste al presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011, en términos del considerando décimo noveno del presente acuerdo y en el anexo que forma parte del presente.

CUARTO.- Se aprueba el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral para el año 2011, en términos del documento anexo al presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria General y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

SEXTO.- Remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente acuerdo y sus anexos, para que por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se notifique a la Auditoria General del Estado el ajuste presupuestal para el ejercicio fiscal 2011.

SÉPTIMO.- Una vez que se cuente con el cierre del ejercicio fiscal 2010, el Consejo General deberá emitir un acuerdo en el que haga el reajuste presupuestal en el que se consideren los remanentes de los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo

General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día cinco del mes de enero del año dos mil once.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CESAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

CC. CARLOS PEÑALOZA GARCÍA Y MARTHA PATRICIA MIRELES RIVERA.
P R E S E N T E S.

En el expediente número 56-2/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes Banco Santander S.A., institución de banca múltiple grupo financiero Santander, en contra de USTEDES, el licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Tercero Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, dictó auto con fecha cuatro de octubre de dos mil diez, tomando en consideración que se ignora su domicilio, ordeno emplazarlos por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario NOVEDADES DE ACAPULCO, que se edita en este Puerto, concediéndole un término de CUARENTA DÍAS, para que contesten la demanda, el cual empezará a correr a partir del día

siguiente en que surte efectos la última publicación del edicto, comparezcan ante este Juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia, que deberán comparecer en cualquiera de los primeros treinta y un días de los cuarenta concedidos, y de conformidad con el artículo 240 del Ordenamiento legal invocado, tendrán NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezcan a recibir sus copias de traslado, para que produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan sus excepciones y defensas; asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados del Juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil.

Acapulco, Gro., 14 de Octubre de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA MARTÍNEZ.

Rúbrica.

Para que se publique por tres veces de tres en tres días en el Diario NOVEDDES DE ACA-

PULCO, que se edita en esta Ciudad, mediando entre cada una de las publicaciones dos días hábiles, para que la siguiente publicación, se realice al tercer día hábil siguiente.

3-3

EDICTO

En el expediente número 165-3/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Efigenio Castañeda Cortez, en contra de Venustiano Torreblanca Sánchez y Ana Luz Calvo Cisneros, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos a los demandados, el Ubicado en Calle Soledad, Lote Número 21, Manzana 92, Colonia La Sabana en esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 09.40 metros con lote número 24, AL SURESTE en 12.90 , 1.45 y 19.93 metros con lotes números 20 y 8, AL SUROESTE en 07.85 metros con Calle Soledad, y AL NOROESTE en 10.00 y 25.93 metros con andador sin nombre. Haciendo la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días hábiles, es decir la primera publicación en el primer día, la tercera en el noveno día y la segunda en cualquier día hábil dentro de los nueve, en los lugares públicos de costumbre, en los es-

trados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Acapulco, Guerrero, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 5 de Enero de 2011.

EL TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS. Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. SALVADOR PINZON GARCIA.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 1457/2009-III, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por SILVIA ANGELICA SEVERIANA GARCIA MANRIQUE, en contra de SALVADOR PINZON GARCIA, la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secre-

tario de Acuerdos que autoriza y da fe, dictó lo siguiente que a la letra dice:

"...AUTO.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a veinticinco de agosto del dos mil diez.

Agréguese a sus autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido y en razón de que de los autos se advierte que se dio cabal cumplimiento con lo ordenado mediante proveído de fecha veintitrés de abril del año que corre, girándose los oficios ordenados en el mismo, en lo cuales dichas dependencias y empresas informan a este juzgado que en los archivos y sistemas de cómputo de las mismas no se encontró registro de domicilio alguno a nombre del demandado SALVADOR PINZON GARCIA; en tal virtud y tomando en consideración que de autos se observa que se desconoce el domicilio de dicho demandado, por lo que, con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese la presente demanda al reo civil en términos del auto de radicación de fecha trece de enero de la presente anualidad, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, ya sea, el Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete de esta ciudad, concediéndole treinta días hábiles para que de contestación a la demanda,

haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría actuante para que se imponga de ellas".

Acapulco, Guerrero, a trece de enero del año dos mil diez.

Téngase por presentada a SILVIA ANGELICA SEVERIANA GARCIA MANRIQUE, por su propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que anexa, demandando en la vía ordinaria civil, juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de SALVADOR PINZON GARCIA, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio de Guerrero; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del código procesal de la materia; SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1457-3/2009, que es el que legalmente le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en el domicilio que el actor señala para tal efecto, prevéngasele para que dentro del término de nueve días, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del código adjetivo civil, se tendrá por contes-

tada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al agente del Ministerio Público de la adscripción. Por otra parte, no se decretan alimentos a favor de la actora porque no los pide. Dése la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público, así como a la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, adscritas a este juzgado. Por señalado domicilio en esta ciudad, para oír, recibir notificaciones y con fundamento en los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil, designa como sus abogados patronos a los licenciados LUIS URUÑUELA VILLALBA, LUIS URUÑUELA FEY, MARIA DEL SOCORRO SALGADO FIGUEROA y ANAYANSI DIDINA SALGADO SALGADO, no así a los restantes, en razón de no dar cumplimiento al artículo 98 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero,

que es el de registrarse en el libro de cédulas que se lleva en este juzgado, únicamente se les autoriza para oír y recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada DELFINA LOPEZ RAMIREZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado ALBERTO ARIZMENDI VARGAS, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 08/2009-II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCEIDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SANTOS GODOY VEJAR, el licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento ubicado en la Calle Caracol, marcada con el número oficial 244, Lote de

Terreno marcado con el número 151, de la Manzana 8, departamento 403, Condominio Sagitario, del Fraccionamiento Farallón de esta ciudad con una superficie de 84.44 M2 y las siguientes medidas y linderos AL NOROESTE en 1.20 M. con cubo de escaleras, en 6.21 M. con departamento 401 y medio nivel con departamento 501, en 2.40 M. con vacio cubo de luz; AL NORESTE, en 0.95 M. con vacio al cubo de luz, en 8.00 M. con propiedad privada, en 0.74 M. en terraza con vacio al estacionamiento; AL SURESTE, en 2.96 M. con vacio al estacionamiento, en 3.38 M. en terraza con vacio al estacionamiento, en 3.57M. con vacio al estacionamiento; AL SUROESTE, EN 3.35 m. con cubo de escaleras, en 5.58 con departamento 402, en 0.74 M. en terraza con vacio al estacionamiento, ABAJO, con departamento 303; ARRIBA, con departamento 503. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en la inteligencia de que la primera publicación deberá efectuarse el primer día natural y la segunda en el décimo día natural, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Diario "Novedades de Acapulco", que se edita en este puerto y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y se-

rá postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Por último, se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados. Doy Fe.

SE CONVONCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; 11 de Enero de 2011.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 547-3/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Alejandro Soriano Pimentel y Patricia Margarita Barros Verges, el licenciado Daniel Darío Falcón Lara, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto de fecha siete de enero del año en curso, señaló las diez horas del día treinta

y uno de marzo del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado, ubicado en el condominio 63, casa 22, prototipo: 2R-C, del denominado parcela 100 (cien), de la colonia o poblado de Llano Largo, del área metropolitana de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 52.756 M2, indiviso 3.7037% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.10 metros colinda con casa número 23; AL SUR en 12.10 metros colinda con casa número 21; AL ESTE: en 4.36 metros colinda con área común al régimen (acceso); AL OESTE: en 4.36 metros colinda con área común al régimen; ABAJO: con losa de cimentación y ARRIBA: con losa de azotea. Sirviendo de base la cantidad de \$613,000.00 (seiscientos trece mil pesos 00/100 m. n) valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 12 de Enero de 2011.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRU-

DENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante autos de fecha 06 de mayo de dos mil diez y seis de enero del dos mil once, dictados en el expediente número 185/2009-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JONATHAN SIGIFREDO ALVAREZ ROBLES, endosatario en propiedad de JOSÉ LUIS ZUMÁRRAGA HERNÁNDEZ, en contra de RUBÉN BIBIANO GARCÍA, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en calle de Chilpancingo, Guerrero, lote 13, manzana VI, de la colonia Las Palmas de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE MIDE: 12.00 metros y colinda con calle; AL SURESTE MIDE: 10.00 metros y colinda con LOTE 5 y 6; AL NORESTE MIDE: 13.50 metros y colinda con área verde; AL SUROESTE MIDE: 15.00 metros y colinda con el lote 12, con una superficie total de 154.92 metros cuadrados, con un valor pericial de \$185,904.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.); y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; en consecuencia, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración

Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan 10:30 DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL 2011, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CRISTIAN AMERICO RODRIGUEZ LOPEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil 355/2008-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO RAUL OLEA ESPINOZA, en contra de BERNARDO GONZALEZ BENITEZ, el ciudadano Licenciado FIDEL ALFARO ALONZO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la Avenida Nacional con Calle Hidalgo, Colonia centro de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por autos de diecinueve de octubre de dos mil diez y once de enero del dos mil once, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en

autos descrito a continuación:

Un inmueble urbano ubicado en calle Chapultepec número 22, fraccionamiento CAMINO REAL, de esta ciudad de Iguala, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE.- mide 23.40 metros y colinda con lote 21.

AL SUR.- mide 23.40 metros y colinda con lote 23.

AL ORIENTE.- mide 08.00 metros y colinda con LUIS BULMARO PINEDA.

AL PONIENTE.- mide 08.00 metros y colinda con calle Chapultepec.

Con una superficie total de 187.20 metros cuadrados.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$786,240.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) que es el valor pericial fijado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de la cantidad indicada, convocándose postores mediante la publicación de edictos en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días de acuerdo a la publicación que realiza dicho periódico y en el periódico local "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad de Iguala, Guerrero, por tres veces dentro de nueve días naturales, así como en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Admi-

nistración Fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE Y DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DOS MIL DIEZ, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 088/2009-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ELIAS FIERRO RIVERA, EN CONTRA DE ALICIA SANCHEZ BAUTISTA, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TREINTA Y UNO FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TIERRA LARGA, UBICADO AL SUR DE ESTA CIUDAD EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE MIDE 20.00

METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE AL NOROESTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 METROS CUADRADOS, Y CON UN VALOR PERICIAL DE \$494,735.62 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS ORDENECE ANUNCIAR SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUE POR TRES VESES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, LOS ESTRADOS DE ADMINISTRACION FISCAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ASI COMO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL DE CIRCULACION LOCAL (DIARIO DE GUERRERO) SEÑALECE A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCANDOSE POSTORES EN LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CRISTIAN AMERICO RODRIGUEZ LOPEZ.

Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO JUÁREZ ADAME, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 59/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANTONIO VILIULFO MORALES IGLESIAS, EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ BASILIO, ORDENO SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO CINCO, DE LA COLONIA ANTONIA NAVA DE CATALÁN, DE LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, REGISTRADO CON LA CUENTA CATASTRAL 4187/01-31-036, EL CUAL TIENE UN VALOR PERICIAL DE \$401,708.32 (CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 32/100 M.N.), TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 6.12 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LEONARDO CANTO Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS DE POR MEDIO. AL SUR, MIDE 5.95, METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA RAFAELA SANTOS, AL ORIENTE MIDE 24.04 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA RAFAELA SANTOS, Y AL PONIENTE, MIDE 24.04 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LEOCADIO

RODRÍGUEZ, POR ELLO PUBLÍQUENSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DENTRO DE NUEVE DÍAS, LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, CONVOCANDO POSTORES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO, GUERRERO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, COMO SON TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE COMO POSTURA LEGAL PARA FINCAR EL REMATE ORDENADO EN LÍNEAS ANTERIORES LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS LA CANTIDAD DE \$401,708.32 (CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 32/100 M.N.), QUE REFIERE EL DICTAMEN DE AVALÚO QUE OBRA EN AUTOS, EMITIDO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDÍA DE LA DEMANDA POR ESTE JUZGADO. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

MARÍA SILVIA SERRANO RANGEL.
P R E S E N T E.

En el expediente número 81-3/2007, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Lydia Carmona Barragán, en contra de Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, el Licenciado Daniel Darío Falcón Lara, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en Diario Novedades de Acapulco de esta Ciudad, concediéndole un término de cuarenta y nueve días hábiles, para que se apersona a juicio y conteste la demanda que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical sin número Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 01 de Febrero de 2011.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-1

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.
LIC. FONTAIME RODRÍGUEZ RECENZIZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

MAURICIO JULIO PATRICIO Y ESPERANZA RENDÓN RAMONA.

En razón de ignorar su domicilio, se les comunica que en la causa penal número 20-2/2009, incoada en contra de Jorge Morales Justo, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Amadeo Julio Patricio, en términos de los artículos 4º y 37 del Código de Procedimientos Penales, se les hace saber que deberán comparecer debidamente identificados con credencial oficial vigente con fotografía, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con domicilio en Avenida Primero de Marzo sin número, Colonia San José, código postal 39200, en Ayutla de los Libres, Guerrero, a partir de las nueve horas del día veinticinco de febrero del año dos mil once, para el desahogo de los careos procesales que resultan entre los testigos de cargo Mauricio Julio Patricio y Esperanza Rendón Ramona, con las testigos de descargo María Maura Catalina Librada y María Elena Morales Dolores.

Ayutla de los Libres, Guerrero,
Noviembre 18 del 2010.

EDICTO

La Suscrita Licenciada Cecilia Crokman Flores, Secretaria Actuaría del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A Isidro Tabares Torres, que el Titular del Juzgado mencionado, en seis de cuatro de enero de dos mil once, dictado en la causa penal 169/2010-II, instruida a Jorge Luis Montiel Ávila ó Aguilar por el delito de Robo Agravado, cometido en agravio de Yuridica Vázquez Ríos, se ordenó citar al coacusado de referencia mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca a las trece horas del día veintiocho de febrero de dos mil once, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social, para el desahogo de la diligencia de careo procesal que le resulta con el procesado

de merito.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARÍA.

LIC. CECILIA CROKMAN FLORES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. MARTHA RODRÍGUEZ SEGURA.

P R E S E N T E.

En la causa penal 18/2009, instruida a Juvenal Everastico Nuñez, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Cristina Rodríguez Segura, el licenciado Víctor Manuel Nava Casarrubias, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en razón de que el titular de este juzgado se encuentra gozando del periodo vacacional de invierno; en términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, designado por el Consejo de la Judicatura del Estado, de acuerdo con el contenido del oficio 1455 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, signado por el licenciado Luis Pablo Solis Verdín, Secretario General de ese Consejo; por auto de esta fecha, se fijaron las doce horas del veinticinco de

febrero de dos mil once, para desahogar la diligencia de careos procesales que le resultan con las testigos de la defensa Marina Pérez Mena y Gila Remedios Núñez Arizmendi, por lo que deberá comparecer a este Juzgado sito en Avenida de los Plateros número 8-A, Altos 3, Colonia Centro de esta Ciudad de Taxco, Guerrero, en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que la identifique.- Doy Fe.

Taxco de Alarcón, Guerrero, Diciembre 31 de 2010.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO.

LICENCIADA SONIA JANET CASARRUBIAS MENDEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. HUGO FIGUEROA SALINAS.

P R E S E N T E.

En la causa penal 26/20207, instruida a Timoteo de la Rosa Calderón, por el delito de Fraude Especifico, en agravio de Marcelino Figueroa Salgado, el licenciado Balfré Vázquez Salado, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón; por auto de esta fecha, se fijo las las doce horas del veintiocho de febrero del año dos mil once, para desahogar la diligencia de careos

procesales que le resultan con los testigos de descargo Guillermo de la Rosa Calderón, Martín de la Rosa Calderón, Carlos de la Rosa Villegas y Yolanda Villegas Aullón, por lo que deberá comparecer a este Juzgado sito en Avenida de los Plateros número 8-A, Altos 3, Colonia Centro de esta Ciudad de Taxco, Guerrero, en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique.- Doy Fe.

Taxco de Alarcón, Guerrero, Diciembre 01 de 2010.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO.

LICENCIADA SONIA JANET CASARRUBIAS MENDEZ.

Rúbrica

1-1

EDICTO

C. JORGE ARMANDO FUENTES CASTAÑEDA.

SAN JOSÉ POLIUTLA, MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO.

En la causa penal número 156/2008-III, instruida en contra de Fredy, Elmer y Santiago de apellidos Medrano Arroyo, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Abraham Hernández Gómez, la Ciudadana Licenciada Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Mina, programó fe-

cha para el desahogo del careo constitucional que le resulta a los procesados Fredy, Elmer y Santiago de apellidos Medrano Arroyo, con el testigo de cargo Jorge Armando Fuentes Castañeda, y al termino del mismo el interrogatorio que la defensa de los referidos procesados le formulará al citado testigo de cargo, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que con apoyo en el artículo 40 párrafo primero, y 116 del Código procesal Penal, se ordenó que se notifique y se cite por medio del presente edicto que se publicará por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, ubicado en calle Zaragoza, sin numero, frente al Seguro Social de esta Ciudad, de Coyuca de Catalán, Guerrero, en punto de las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de febrero de 2011 dos mil once, con documento oficial que lo acredite y dos copias de la misma.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. AGUSTÍN ALCARAZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ROSALBA VALLADARES VILCHIS.

En cumplimiento al auto de veinticinco (25) de Enero del año dos mil once (2011), dictado por la Ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 49-I/2010, instruida a Deni Leyva Carrillo, por el delito de Lesiones y Daños por Imprudencia, cometido en agravio de Esteban Hernández Arroyo Rosalba Valladares Vilchis y otros, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal en Vigor, hago saber y notifico a la agraviada Rosalba Valladares Vilchis, que deberá de comparecer en punto de las doce (12:00) horas del día veintiocho (28) de Febrero del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de carácter penal consistente en el careo constitucional y procesal, resultante entre el procesado y al finalizar dicho careo se procederá al desahogo del interrogatorio que la defensa del procesado le pretende formular. Ahora bien, tomando en consideración que la agraviada antes mencionada fue posible su localización en su domicilio; con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena a citarlos a través de éste edicto que se publicará por una sola vez en el "Periódico Oficial del Estado", a fin de

que comparezca en el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Prevención y Readaptación Social, debidamente identificados, para el desahogo de la prueba señalada.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México. 27 de Enero del 2011.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA JIMÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CRISOFORO RODRIGUEZ MORALES Y GILBERTO MENTADO RODRIGUEZ. DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 165/2005-III, instruida en contra de SATURNINO FRANCISCO PONCE, por el delito de HOMICIDIO, cometido en agravio de ARTURO RODRIGUEZ ZAMORA, por auto de fecha veinte de enero del dos mil once, el ciudadano Licenciado Lucio Pano Valdez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, según oficio numero 1805, de fe-

cha diecinueve de enero del citado año, ordenó la notificación por edicto a los testigos de cargo CRISOFORO RODRIGUEZ MORALES, GILBERTO MENTADO RODRIGUEZ y FAUSTA CANTU RAMIREZ, en virtud de que se ignora sus actuales domicilios de dichas personas, lo cual imposibilita a este Juzgado notificarles para la práctica de diligencias de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de audiencias de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 40 del código adjetivo penal vigente en el Estado. CONSTE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. MA. ELENA CALLEJA GÓMEZ.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.79
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.99
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.19

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 299.70
UN AÑO	\$ 643.07

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 526.42
UN AÑO	\$ 1037.88

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 13.76
ATRASADOS	\$ 20.94

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.